



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de Abril de 2018

Publicación: Mayo de 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162095/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 010/2018 para la Obra: **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 010/2018, OBRA: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS E IMPULSION DE LA ESTACION DE BOMBEO 13 – INT. GARCIA - VILLA CARLOS PAZ"** y;

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 29/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 148 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un oferente: la firma ARYKO S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 049/2018 de fs. 150, manifiesta que la empresa ha cumplido en su presentación con la totalidad de lo establecido en art. 11° del pliego de bases y condiciones.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 151 sugiere adjudicar a la empresa Aryko S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 146.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el El Expediente N° 162095/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 010/2018 para la Obra: **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS E IMPULSION DE LA ESTACION DE BOMBEO 13 – INT. GARCIA - VILLA CARLOS PAZ"**.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ARYKO S.A., por la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), según lo establecido en el Art. 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales fs.105 y conforme a su propuesta obrante a foja 146, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 188 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162549/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 11/2018**



para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: **FEDELI CLAUDIO MARCELO Y CARLOS ARIEL GUZMÁN**, todo ello obrante en Acta N° 35/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 94, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 56/2018 de fs. 96 manifiesta que *"...con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 97 sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **FEDELI CLAUDIO MARCELO**, por abono mensual, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 24.980,00.-) IVA INCLUIDO.**- Precio adicional por **Dstrucción de Panales en la Vía Publica**, la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00)**; Precio adicional por **Control de Plagas de Alacranes**, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00)**; Precio adicional por **Desratización**, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00)**; Precio adicional por **Desinsectación**, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00)**; Precio adicional por **Desinfección**, la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00)**; **IVA INCLUIDO**; según consta en su oferta obrante a fs. 47/48.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **31.01.100.1.13.317;**

31.11.100.1.13.317; 31.15.100.1.13.317; 31.15.151.1.13.317; 33.01.100.1.13.317; 33.31.100.1.13.317; 35.01.100.1.13.317; 35.52.100.1.13.317; 35.50.100.1.13.317; 35.51.100.1.13.317; 35.51.513.1.13.317; 35.51.515.1.13.317; 36.01.100.1.13.317; 36.61.100.1.60.626; 36.62.620.1.13.317; 37.72.100.1.13.317; 38.01.100.1.13.317 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 162549/2018, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 11/2018 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **FEDELI CLAUDIO MARCELO**, por abono mensual, la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 24.980,00.-) IVA INCLUIDO.**- Precio adicional por **Dstrucción de Panales en la Vía Pública**, la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00)**; Precio adicional por **Control de Plagas de Alacranes**, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00)**; Precio adicional por **Desratización**, la suma de



PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00); Precio adicional por **Desinsectación**, la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00);** Precio adicional por **Desinfección**, la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250,00); IVA INCLUIDO;**, según consta en su oferta obrante a fs. 47/48 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas 31.01.100.1.13.317 la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00); 31.11.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00); 31.15.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00); 31.15.151.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); 33.01.100.1.13.317 la suma de pesos Veintinueve Mil (\$ 29.000,00); 33.31.100.1.13.317 la suma de pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00); 35.01.100.1.13.317 la suma de pesos Trece Mil (\$ 13.000,00); 35.52.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); 35.50.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00); 35.51.100.1.13.317 la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00); 35.51.513.1.13.317 la suma de pesos veinticinco Mil (\$ 25.000,00); 35.51.515.1.13.317 la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00); 36.01.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00); 36.61.100.1.60.626 la suma de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00); 36.62.620.1.13.317 la suma de pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00); 37.72.100.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 38.01.100.1.13.317 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése

intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 197 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161785/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 006/2018 para la Obra: **“REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° VILLA DOMINGUEZ- VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 21/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 204 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas ARYKO S.A. y PROPISOS S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 041/2018 de fs. 206, manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que por decisión de la Comisión de Adjudicación, se solicitó mejora de oferta, realizándose el acto apertura de propuestas presentadas a fs. 214.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 220, sugiere adjudicar a la empresa Aryko S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 210, a mérito de las consideraciones formuladas en su informe.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el El Expediente N° 161785/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 006/2018 para la Obra: **“REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° VILLA DOMINGUEZ- VILLA CARLOS PAZ”**.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios descripto en el artículo precedente a la Empresa ARYKO S.A., por la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), según lo establecido en el Art. 7.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales fs. 199 y conforme a su propuesta obrante a fs. 210, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 204 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de abril de 2018**

VISTO: el Decreto N° 651/B/2017 mediante el cual se autorizan las obras y el cobro a los frentistas de las obras de pavimento de hormigón simple en la calle Salvador de Carril y Diquens; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 128 del Expediente N° 18232 los vecinos afectados por la obra, solicitan cambio de tecnología constructiva del pavimento autorizado, decidiendo realizarlo con adoquines (Pavimento intertravado).-

Que el valor del metro cuadrado a asumir por cada vecino es el autorizado por Decreto N° 651/B/2017 conforme “Anexo de Presupuesto” presentado por la firma Orbis Construcciones S.R.L. obrante a fs. 127 del citado Expediente.-

Que corresponde en consecuencia, adecuar el citado Decreto a la obra que solicitan los vecinos frentistas con acuerdo de la empresa autorizada a ejecutar la obra.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificar en el Decreto N° 651/B/2017, el Visto, los Considerandos y el Artículo 1° de la siguiente forma:
donde dice: “Pavimento de Hormigon Simple”
deberá decir: **“Pavimento Intertravado”**

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 214 / B / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de abril de 2018**

VISTO: El expediente N° 163559/18, mediante el cual el Sr. Alejandro Requena, D.N.I. N° 25.755.408, en su carácter de Pastor de la Iglesia "Vida con Propósito", solicita autorización para el uso de espacio público, para el desarrollo de actividades varias, a realizarse el día 07 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO: Que en dicho encuentro los jóvenes de la iglesia realizarán distintas actividades evangélicas y recreativas junto a los jóvenes del Ministerio Cristo para la Ciudad.-

Que la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento y solicita eximir del pago del canon a dicha Institución.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Alejandro Requena, D.N.I. N° 25.755.408, en su carácter de pastor de la Iglesia "Vida con Propósito", a la ocupación del espacio público de un sector de la Costanera Nueva, entre las calles Gob. Roca y Gob. Peña, para la realización de actividades relacionadas a la Iglesia, a llevarse a cabo el día 07 de abril de 2018, a partir de las 18:00 hs. y hasta las 21:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio

en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 07 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 231 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163843/18 mediante el cual el Sr. Guillermo Maximiliano Tusaddu, DNI: 33.809.987, solicita autorización para uso de espacio publico, el día 09 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en la filmación de un videoclip referido a la donación de medula osea y se realizara en un sector de la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Guillermo Maximiliano Tusaddu, DNI: 33.809.987, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la Costanera Nueva entre las calles Medrano y Nahuel Huapi, para la filmación de un videoclip a llevarse a cabo entre las 07:00 y las 10:00 hs del día 09 de abril de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomaran conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 232 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, desde el día 3 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, mediante Decreto N° 209/DE/2018 se encomendó la atención y firma del Despacho al Señor

Secretario de Turismo y Deportes, mientras durara la ausencia de su titular.-

Que el mencionado Secretario de Turismo y Deportes, se ausentara desde el día 9 de abril, por lo que resulta necesario la nominación de otro funcionario de igual rango que cumpla las funciones requeridas.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaria General, Desarrollo Social y Educación**, al señor **Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Hector Daniel Gilli**, a partir del día 9 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 233 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162991/2018, mediante el cual el **Sr. Ricardo Raúl RATELL** Director Técnico de la **Escuela de Karate Do Shotokan**, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de afiliación a la Federación Cordobesa de Karate Do correspondiente al año 2018; y



CONSIDERANDO: Que dicha Escuela, realiza sus actividades en el salón del Polideportivo del B° Colinas de nuestra ciudad, logrando importantes resultados entre sus alumnos.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una Ayuda Económica, por la suma de \$ 3.000, siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Escuela Karate Do Shotokan** una ayuda económica, por la suma de **Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00)**, a los fines de solventar los gastos de afiliación a la Federación Cordobesa de Karate Do correspondiente al año 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado a dicha Institución, se hará efectivo al **Sr. Ricardo Raúl Ratell DNI. N° 15.663.144**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese

y archívese.-

DECRETO N° 234 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162848/18, mediante el cual el deportista **Santiago GUTIERREZ**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en un nuevo desafío, en ésta ocasión, cruzar a nado el Brazo Rico en Lago Argentino frente al Glaciar Perito Moreno en El Calafate, Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO: Que el **Sr. Santiago GUTIERREZ**, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el próximo reto, que se llevará a cabo entre los días 21 y 29 de Abril del corriente año.-

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el desafío personal del deportista que pone de manifiesto el espíritu de superación como ejemplo para nuestra comunidad, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma \$ 5.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Santiago GUTIERREZ DNI. N° 25.208.295**,



en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el desafío de cruzar a nado el canal de Brazo Rico en Lago Argentino frente al Glaciar Perito Moreno en El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **Santiago GUTIERREZ** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 235 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162962/18, mediante el cual el Sr. Carlos Horacio BUSTOS, Coordinador Boxístico del Club Sarmiento, solicita una ayuda económica para el deportista **Braian Alberto PALACIOS**, los fines de solventar, en parte, los gastos que demande su participación deportiva en los diferentes Competencias de Boxeo a nivel Provincial durante el año 2018; y

CONSIDERANDO: Que el joven deportista es boxeador del Club Social y Deportivo Sarmiento e integra la Selección Cordobesa de Box desde el año 2015, entre sus principales logros fue Campeón Argentino

Amateurs en el Año 2016, obteniendo ese mismo año el Premio Falucho.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos ocho Mil (\$ 8.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Joven **Braian Alberto PALACIOS**, DNI N°: **42.981.870**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación deportiva en las diferentes Competencias de Box integrando la Selección Cordobesa, durante el año 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Ramón Carmen RAMOS DNI. N° 14.574.993**, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de



ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 236 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163183/18, mediante el cual el deportista **José Augusto GELATTI**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de BMX Freestyle, para poder cumplir con el calendario deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: Que el deportista **José Augusto GELATTI**, representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas competencias de BMX en las que participará durante el corriente año.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de \$ 5.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **José Augusto GELATTI**, DNI. N° 38.339.506, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de pesos **Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de solventar en parte los

gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de BMX Freestyle, para poder cumplir con el calendario deportivo 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. José Augusto GELATTI deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 237 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162924/18, mediante el cual la Sra. María Larisa VIDAURRETA, madre del deportista **Valentín VACA VIDAURRETA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande la participación de su hijo en las diferentes Competencias en Carreras de Minicross a nivel Provincial y Nacional durante el año 2018; y

CONSIDERANDO: Que Valentín VACA VIDAURRETA, de 7 años de edad, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en todas las competencias de las que participe, cumplimentando su calendario deportivo 2018.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de



Estímulo Deportivo, por la suma de \$ 10.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Niño **Valentín VACA VIDAURRETA, DNI. Nº 50.930.876**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en las diferentes Competencias de Minicross a nivel Provincial y Nacional durante el año 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. María Larisa VIDAURRETA DNI. Nº 35.588.546**, madre del deportista, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 238 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de abril de 2018**

VISTO: El expediente Nº 163903/18, presentado por la Sra. Carolina Kurdi Gargiulo, D.N.I. Nº 40.793.708, mediante la cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante el día 09 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de la marca "Arbell Cosmética Natural" del Laboratorio Cosmeprof S.A., que brindará un spa facial gratuito a vecinos y turistas que nos visitan, que se llevará cabo a través de la instalación un vehículo cuyas dimensiones aproximadas son de 7 m² en la Av. Illía.-

Que la solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Carolina Kurdi Gargiulo, D.N.I. Nº 40.793.708, a la ocupación de un sector de la Av. Illía y Gob. Ferreyra para la realización de acciones promocionales de la marca "Arbell Cosmética Natural", a través de un vehículo, a llevarse a cabo durante el día 09 de abril de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La autorizada deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:



- a) Seguro de responsabilidad civil.-
 b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la autorizada, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
 c) La autorizada se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad comercial correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 244 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de abril de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"*.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
34.01.100.1.13.332.	PROMOCIÓN	\$ 200.000	
34.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 100.000
34.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
34.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES		\$ 10.000
34.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 10.000
34.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000
34.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.000
34.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 10.000
35.50.100.1.13.339.	CONVENIOS CIORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 70.000	
35.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 70.000
33.31.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 35.000	
33.31.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 35.000
38.01.802.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 20.000	
38.01.802.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 20.000
38.83.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 15.000	
38.83.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 15.000
37.72.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 950.000	
37.72.100.1.13.320.	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		\$ 950.000
38.81.811.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 5.000	
38.81.811.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 5.000
35.51.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 35.000	
35.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 35.000
TOTAL		\$ 1.330.000	\$ 1.330.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 245 / C / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de abril de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO: **Que** la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1º, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que es necesaria la creación de la partida "PLAN LOTENGO" conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los ítems al Nomenclador del año 2018 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6309.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Recursos** conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.11.14.141.31.	PLAN LOTENGO	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Egresos** conforme a la Ordenanza N° 6309, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al

siguiente detalle:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEJO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
37.01.702.2.60	CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	
37.01.702.2.60.637	PLAN LOTENGO	\$ 0,00

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 246 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de abril de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, desde el 11 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al señor Secretario de Economía y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de**



Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, al señor Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor Daniel Gilli, a partir del 11 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 247/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163361/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 15/18** para la **CONTRATACIÓN SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron tres oferentes: **PROVINCIA SEGUROS S.A., TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.,** todo ello obrante en Acta N° 042/2018 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 152 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 58/2018 de fs. 155 manifiesta:..."*Que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 156, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO (\$746.061.-) IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta

obrante a fs. 91 a 97-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **20.01.100.1.13.327; 30.01.100.1.13.327; 31.01.100.1.13.327; 31.15.100.1.13.327; 32.21.100.1.13.327; 33.01.100.1.13.327; 35.01.100.1.13.327; 35.50.100.1.13.327; 36.01.100.1.13.327; 37.01.100.1.13.327; 38.01.100.1.13.327** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 163361/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 15/18** para la **CONTRATACIÓN SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES;** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A, por la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO (\$746.061.-) IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante a fs. 91 a 97 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas **20.01.100.1.13.327 la suma de pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cuarenta centavos (\$11.489,40); 30.01.100.1.13.327 la suma de pesos Veinticuatro Mil Quinientos**



Cuarenta y Cinco con Cuarenta centavos (\$24.545,40); 31.01.100.1.13.327 la suma de pesos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Uno con Treinta y Cuatro centavos (\$26.261,34); 31.15.100.1.13.327 la suma de pesos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Ocho con Sesenta y Siete centavos (\$22.978,67); 32.21.100.1.13.327 la suma de pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Dieciséis con Setenta y Cinco centavos (\$63.116,75); 33.01.100.1.13.327 la suma de pesos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Setenta y Cinco centavos (\$40.958,75); 35.01.100.1.13.327 la suma de pesos Ciento Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Dieciocho centavos (\$114.744,18); 35.50.100.1.13.327 la suma de pesos Diecinueve Mil Setecientos Setenta con Sesenta centavos (\$19.770,60); 36.01.100.1.13.327 la suma de pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Quince con Cuatro centavos (\$262.315,04); 37.01.100.1.13.327 la suma de pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Ochenta y Seis centavos (\$140.184,86); 38.01.100.1.13.327 la suma de pesos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con Un centavos (\$19.696,01); del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 250 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163363/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 14/18**

para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron cinco oferentes: **PROVINCIA SEGUROS S.A., TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A. y LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.,** todo ello obrante en Acta N° 041/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 257 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 57/2018 de fs. 259 manifiesta:..."*Que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 260, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A,** por la suma de pesos **Quinientos Seis Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Cinco centavos (\$ 506.049,95.-) IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante de fs. 154 a fs.161.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **31.01.100.1.13.327; 31.15.100.1.13.327; 33.01.100.1.13.327; 33.31.100.1.13.327; 35.01.100.1.13.327; 35.50.100.1.13.327; 37.01.100.1.13.327;** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 163363/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 14/18** para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A**, por la suma de pesos **Quinientos Seis Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Cinco centavos (\$ 506.049,95.-) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante de fs. 154 a fs. 161, del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas **Que** el gasto será atendido con los fondos de los Programas **31.01.100.1.13.327** la suma de pesos **Catorce Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$14.574,24)**; **31.15.100.1.13.327** la suma de pesos **Diecisiete Mil Quinientos Nueve con Treinta y Tres centavos (\$17.509,33)**; **33.01.100.1.13.327** la suma de pesos **Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con Ocho centavos (\$53.540,08)**; **33.31.100.1.13.327** la suma de pesos **Treinta y Ocho Mil Novecientos Quince con Veinticuatro centavos (\$38.915,24)**; **35.01.100.1.13.327** la suma de pesos **Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con Cuarenta y Nueve centavos (\$175.194,49)**; **35.50.100.1.13.327** la suma de pesos **Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con Veinticuatro centavos (\$89.520,24)**; **37.01.100.1.13.327** la suma de pesos **Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Tres**

centavos (\$92.455,33); **38.01.100.1.13.327** la suma de pesos **Veinticuatro Mil Trescientos cuarenta y Uno (\$24.341,00)**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 251 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162368/2018 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 013/18 para la obra **CORDÓN CUNETA CALLE DUMAS, MILTON Y MANTEGNA, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° LA QUINTA (CALLE LA HABANA Y DONIZETTI)**; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 031/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 83 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas **RODA ADOLFO ARMANDO y CAVICOR S.A.-**

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 053/2018 obrante a foja 85, manifiesta que *“Cavicor S.A. ha omitido acreditar la inscripción en el Registro de Municipal de Proveedores, (art. 11º, inciso 2º) y tampoco ha adjuntado la designación y aceptación del profesional que actuará como Representante de la obra (art. 11º, inciso 8º)...En conclusión, esta Asesoría entiende que, con las*



observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 87 sugiere adjudicar a la empresa RODA ADOLFO ARMANDO por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 57.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 162368/2018, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 013/18 para la obra CORDÓN CUNETA CALLE DUMAS, MILTON Y MANTEGNA, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° LA QUINTA (CALLE LA HABANA Y DONIZETTI); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa RODA ADOLFO ARMANDO, por la suma de Pesos: Un millón ciento sesenta y cuatro mil (\$ 1.164.000,00), conforme a su propuesta obrante a foja 57, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 252 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163420/2018, mediante el cual los Sres. Rubén Oscar NOMDEDEU y Leopoldo Rubén SANCHEZ solicitan una ayuda económica para participar en la reunión organizativa del **Congreso Nacional e Internacional de Entidades Vecinales;** y

CONSIDERANDO: **Que** los nombrados fueron designados Vocales Titular y Suplente respectivamente de la Comisión Nacional de Seguimiento del Congreso mencionado, el pasado 17 de noviembre de 2017 en San Salvador de Jujuy.-

Que el Sr. Sánchez es quien asistirá a la mencionada reunión que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut entre los días 20 y 22 de abril del corriente año, en representación de los vecinalistas de nuestra Ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno colaborar con lo solicitado, dando así su apoyo a vecinalistas de nuestra ciudad, otorgando la suma de Pesos Cinco Mil



Setecientos Veintidós (\$ 5.722).- para cubrir el gasto que demande el traslado a la ciudad de Puerto Madryn.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Leopoldo Rubén SANCHEZ** DNI.Nº 24.558.196, un ayuda económica por la suma de **Pesos Cinco Mil Setecientos Veintidós (\$ 5.722.-)**, para solventar los gastos que demande su traslado a la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, para participar de la reunión de evaluación que se llevará a cabo entre los días 20 y 22 de abril de 2018, a los fines de la organización del próximo **Congreso Nacional e Internacional de Entidades Vecinales**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Sánchez deberá efectuar ante el Tribunal de Cuentas, la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 253 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: La nota presentada por la hermana María del Carmen Viceconte, Madre General de la Congregación de las Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas, mediante la cual solicita autorización para uso de espacio público, para el encuentro Internacional de Misioneras de María del Tránsito, a desarrollarse el día 14 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO: Que se realizará una misión en la Costanera con canto y oración y una procesión por las calles de la ciudad y culminará en la Parroquia del Carmen, en la que participarán los fieles y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se vean afectadas por el desarrollo de la celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. María del Carmen Viceconte a la ocupación y uso de un sector de la Costanera entre Artigas y Esparta, para una Misión y posterior procesión hasta la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a llevarse a cabo el día sábado 14 de abril de 2018 entre las 15:30 y las 19:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio



en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 14 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 254/G/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: El Decreto N° 197/C/2018, que aprueba al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 11/2018** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECCION, DESINSECTACION Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS AREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error al transcribir los montos correspondientes a las Partidas Presupuestarias N° 31.15.100.1.13.317 y N° 31.15.151.1.13.317.-

Que en consecuencia el artículo N° 3º debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR al Artículo 3º del Decreto N° 197/C/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas 31.01.100.1.13.317 la suma de pesos Doce Mil (\$12.000,00); 31.11.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00); 31.15.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00); 31.15.151.1.13.317 la suma de pesos Catorce Mil (\$14.000,00); 33.01.100.1.13.317 la suma de pesos Veintinueve Mil (\$29.000,00); 33.31.100.1.13.317 la suma de pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00); 35.01.100.1.13.317 la suma de pesos Trece Mil (\$13.000,00); 35.52.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00); 35.50.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta Mil (\$30.000,00); 35.51.100.1.13.317 la suma de pesos Noventa Mil (\$90.000,00); 35.51.513.1.13.317 la suma de pesos veinticinco Mil (\$25.000,00); 35.51.515.1.13.317 la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00); 36.01.100.1.13.317 la suma de pesos Treinta Mil (\$30.000,00); 36.61.100.1.60.626 la suma de pesos Ochenta Mil (\$80.000,00); 36.62.620.1.13.317 la suma de pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00); 37.72.100.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000,00); 38.01.100.1.13.317 la suma de pesos Diez Mil (\$10.000,00); del Presupuesto General de Gastos en



vigencia.-“

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 255 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con

cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-783/N/18	68273	KRIT, Maha	38-01-096-010

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 256 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado



a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-825/L/18	68269	LANGE, Carlos Germán	38-03-008-601

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 257 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: el Expediente N° 17940, mediante el cual los vecinos de la calle Haití elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado en calle Juncal y su fin, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Quinientos setenta y siete (\$577).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 14 a 30, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 80,95%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado de calle Haití, entre calle Juncal y su fin, en un



todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y hasta 12 cuotas a convenir con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas establecidas, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 258 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de abril de 2018**

VISTO: El vencimiento del contrato de locación de inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Atención Periférica de Villa del Lago, dependiente de la Secretaria de Salud Publica y una Oficina de Informes, dependiente de la Secretaria de Turismo y Deportes; y

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario continuar con la locación del inmueble de referencia, por su ubicación geográfica, ya que torna beneficioso para los vecinos de la ciudad.-

Que, por ser la salud publica un derecho humano fundamental, es indispensable priorizar todos aquellos servicios que beneficien a nuestra población, sosteniendo la descentralización, para su accesibilidad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65º de la Ordenanza N° 1511.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, sera atendido con fondos del Programa 36.61.100.1.60.621 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo Procede a Emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con Raquel Lidia Ponsetti, D.N.I. N° 3.543.296, el alquiler del inmueble ubicado en Calle Sarmiento N° 1888 de esta Ciudad de Villa Carlos Paz, para el funcionamiento del Centro de Atención Periférica de Villa del Lago, dependiente de la Secretaria de Turismo y Deportes, por el termino de dos (2) años, a partir del 18 de marzo de 2018, por un valor de pesos trece mil (\$13.000) durante los primeros doce meses y de pesos trece mil (\$13.000) con más el incremento fijado para la tasa municipal que recae sobre los inmuebles del año 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 36.61.100.1.60.621 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-



ARTÍCULO 3º.- A través de la Secretaria de Salud Publica se notificara a la Sra. Raquel Lidia Ponsetti, lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 259 / E / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de abril de 2018**

VISTO: el Expediente N° 17582, mediante el cual los vecinos de calle La Paz y los Pasajes La Paz elevan documentación, a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en los tramos faltantes y pavimento intertravado entre Sucre y su fin y entre calle La Paz y su fin, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta y de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Quinientos noventa y siete (\$ 597) y de Pesos Quinientos setenta y siete (\$ 577) respectivamente.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 29 a 39, obran las firmas de los vecinos frentistas del Pasaje entre calle Sucre y su fin; a fs. 44 a 59 las firmas de los vecinos frentista a los Pasajes entre calle La Paz y su fin y de fs. 63 a

79 las firmas de calle La Paz entre Sucre y su fin.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 78,57% para los frentistas del Pasaje entre calle Sucre y su fin; del 73% para los frentistas a los Pasajes entre calle La Paz y su fin y del 70.8% para los frentistas de calle La Paz entre Sucre y su fin.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de cordón cuneta en los tramos faltantes y pavimento intertravado en Los Pasaje La Paz entre Sucre y su fin; entre calle La Paz y su fin y calle La Paz entre Sucre y su fin, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y hasta 12 cuotas a convenir con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas establecidas, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 260 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162094/18 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 009/2018 para la Obra: REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS E IMPULSION DE LA ESTACION DE BOMBEO 16 – QUILMES - VILLA CARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 28/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 299 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas PROPISOS S.R.L. , CAVICOR S.A. y ARYKO S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 50/2018 obrante a foja 301, manifiesta que la empresa CAVICOR SA. ha omitido presentar la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores lo que no reviste carácter de insalvable. Por lo demás, *"se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"*.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 303 sugiere adjudicar a la empresa ARYKO S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 297.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado

precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 162094/18, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 009/2018 para la Obra: REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS E IMPULSION DE LA ESTACION DE BOMBEO 16 – QUILMES - VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ARYKO S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

- Modulo en suelo, Pesos: dos mil ciento ochenta y siete (\$ 2.187,00)
- Modulo en Roca, Pesos: tres mil ciento setenta y uno con quince centavos (\$ 3.171,15)

Conforme a su propuesta obrante a foja 297 hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos: Dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-



ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 261 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163864/18, donde obran las actuaciones referidas al traslado a osario o fosa común de los restos, cuyos arrendamientos de sepultura o nichos se encuentran vencidos, con deuda y/o estado de abandono, conforme lo establecido por los artículos 30, 55 y 56 de la Ordenanza 479; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 5 y 6 del citado expediente, obran los edictos publicados por el término de dos días en un diario de esta ciudad con la nómina de las sepulturas y nichos en infracción.-

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 30º de la Ordenanza N° 479 y modificatorias.-

Que atento a lo expuesto y no habiéndose regularizado la situación de los restos que ocupan las sepulturas o nichos, debe dictarse el acto pertinente que disponga el traspaso.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traspaso de restos mortales a osario o fosa común de las sepulturas y nichos vencidos, con deuda y/o en estado de abandono, conforme a la nómina que forma parte integrante del presente como Anexo I y II, en un todo de

acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Cementerio tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 262 / DE / 2018.

ANEXO I

NOMINA DE SEPULTURAS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDAS AL 29/12/2016, QUE PASARAN A OSARIO O FOSA COMUN SEGUN ARTICULO N° 30 DE LA ORDENANZA N° 479 Y MODIFICATORIAS.-

N°	Conc	Restos	Ubicación Sepulturas		
			Grupo	Fila	Nicho
01	000626	DALLAGENESE, Alberto	I	2	626
02	000154	OSANZ CAVERO, Pilar – GIMENEZ, Julia	I	2	154
03	001146	FARIAS, TIMOTEA *	II	3	9
04	001340	QUINTEROS, Donato	IV	2	6
05	001471	MOLINA, Martina	IV	5	15
06	007197	MASCOLO, NESTOR MANUEL	VII	4	8
07	002055	SANGUINETTI, INES CAROLINA *	VII	3	21
08	002021	BALLATORE, SANTIAGO	VII	2	20

ANEXO II

NOMINA DE SEPULTURAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y/O ADEUDAN Y FUERON NOTIFICADOS SUS ARRENDATARIOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO N° 30 DE LA ORDENANZA N° 479 Y MODIFICATORIAS.-

N°	Conc	Restos	Ubicación Sepulturas		
			Grupo	Fila	Nicho
01	003348	ALONSO, N.N	I	2	17
02	003029	LIENDO de MARRANTI, Leoncia Beatriz	I	9	15
03	000268		I	2	268
04	000249		I	2	249
05	000250	BRINGAS, Justo y Otros	I	2	250
06	000634	BUSCH, Carlos Guillermo	I	1	634
07	000657	CABUTTI, Serafina Ana y Otros	I	1	657
08	000875	LLANOS, Carmen Ceferino	I	3	1851
09	000650	MOLINA de SILVA, Adela	I	2	650
10	000659	PIZZI, Josefa – MACALLINI, Nelida	I	1	659
11	000279	POLICARDO, Vicente	I	3	279
12	000658	VALDEZ, Manuela – VALDEZ, Felix	I	1	658
13	001118	PEREZ, Ysidro *	II	2	4
14	002738	CABALO de AMIONE, Juana y Otros	III	A	114
15	002753	LABUTTI, Andres	III	A	127
16	002748	LANFRANCHI, Aldo Emilio y Otros	III	A	123
17	001295	RUIZ, Ramon Horacio y Otros	IV	1	2
18	001563	MANCUSO, Mateo	V	1	UR17
19	001590	WUILLERUMIER, CARLOS y Otros	V	2	UR4



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
16 de abril de 2018

VISTO: La realización de la “**38º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2018**”, a desarrollarse los días 26 al 29 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que esta nueva fecha anual del Rally Internacional en Argentina jerarquiza las actividades Deportivas y Turísticas de Villa Carlos Paz y de las localidades, por las que atraviesa la competencia y su zona de influencia.-

Que asimismo, por razones de seguridad, se invitará a los establecimientos educativos de todos los niveles de gestión pública oficial y privada de nuestra ciudad, al no dictado de clases el día Jueves 26 y viernes 27 de abril de 2018.-

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo considera oportuno dictar el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INVITAR a los establecimientos educativos oficiales y privados de nuestra ciudad, a no dictar clases, sujeto a la superioridad de dichas instituciones, los días Jueves 26 y viernes 27 de abril del corriente año, durante el desarrollo de la **38º Edición del Rally Argentina 2018**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Área de Prensa, tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines de su difusión, como también la Dirección de Desarrollo Social y Educación, quien notificará a los establecimientos educativos de nuestra

ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 263 / DE / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de abril de 2018

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en



vigencia, lo siguiente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
35.53.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.50.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 55.000	
35.50.500.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 15.000	
35.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 15.000
35.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 30.000
35.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 25.000
35.53.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 35.000	
35.53.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 35.000
38.83.100.1.13.338.	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$ 138.000	
38.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 8.000
38.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 50.000
38.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 10.000
38.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 20.000
38.01.100.1.13.338.	CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS		\$ 50.000
TOTAL		\$ 243.000	\$ 243.000

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 264 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de abril de 2018**

VISTO: El Decreto N° 131/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que la “38º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2018” incorporó un Super Especial, que se realizará en las calles céntricas de nuestra Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la firma “+ EVENTOS S.A.” a la ocupación del sector de las calles de nuestra ciudad, según ANEXO I que forma parte del presente, para el día jueves 26 de abril del corriente año, para la realización de la “38º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2018”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para el corte de las avenidas San Martín, Sabattini, Cassaffousth y calle Peschiera del Garda y aledañas, conforme Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y la firma tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 265 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de abril de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Planeamiento, relacionado con la “**CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**”



REVESTIMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN DE DESNIVEL DE CALZADA DE CALLE ASUNCIÓN CON HORMIGÓN ESTAMPADO”, obrante en fs. 188 del Expediente Nro. 157.242/17 y;

CONSIDERANDO: Que de la constancia referida surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los items contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 188.-

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.60.615, por un monto de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta Con Cero Centavos (\$ 89.150,00) y la partida 38.01.802.2.60.615, por un monto de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta Con Cero Centavos (\$ 89.150,00) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

Que a fs. 185, la Firma Sipko S.R.L, presta conformidad de precios.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA REVESTIMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN DE DESNIVEL DE**

CALZADA DE CALLE ASUNCIÓN CON HORMIGÓN ESTAMPADO”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por un **Total De Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Con Cero Centavos (\$ 178.300,00)**, equivalente a **28,42% del Monto original de obra**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN	P. UNITARIO	PRECIO FINAL DE AMPLIACIÓN
1.1	Reparación con carga gruesa en piedra desgranada por picado de conductos de iluminación y revoque nivelatorio.-	gl	1	\$ 123.850,00	\$ 123.850,00
1.2	Ampliación sector inferior de Muro con revestimiento de hormigón estampado.-	M2	50	\$ 1.089,00	\$ 54.450,00
TOTAL DE LA AMPLIACIÓN					\$ 178.300,00

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a la Firma Sipko S.R.L, contratista de la Obra: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA REVESTIMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN DE DESNIVEL DE CALZADA DE CALLE ASUNCIÓN CON HORMIGÓN ESTAMPADO”**, un plazo de 6 días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.60.615 por un monto de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta Con Cero Centavos (\$ 89.150,00) y la partida 38.01.802.2.60.615 por un monto de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta Con Cero Centavos (\$ 89.150,00) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 266 / B / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de abril de 2018**

VISTO: El expediente N° 163640/18, mediante el cual el Sr. Omar Alonso, D.N.I. N° 14.046.375, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público para llevar a cabo un evento denominado "Leyendas del Rallye", a llevarse a cabo desde el día 26 al 29 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en una muestra de automóviles clásicos, replicas y competición de distintos modelos que desde la década del 70 compitieron tanto en el Rally Argentina, como en los distintos escenarios de otros países.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Omar Alonso, D.N.I. N° 14.046.375, en su carácter de organizador del evento, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Av. Illía, entre las calles Gob. Roca y Gob. Álvarez, desde el día 26 al 29 de abril de 2018 para Parque Cerrado; un sector de la calle Maipú desde calle Alvear hasta Av. Libertad, el día 27 de abril, entre las 21:00 y las 24:00 hs y la calle Orgaz, entre la Av. 9 de julio y la Av. Sabattini, el día 28 de abril, entre las 19:30 y las 21:30 hs para la exposición de los autos participantes.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular desde el día 26 al 29 de abril de 2018, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 267/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 161890/2018, donde obran las actuaciones referidas al **SEGUNDO** llamado a Concurso Privado de Precios N° 007/18 para la obra CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN SERRANO Y MURO DE CONTENCIÓN, VEREDAS Y ALBAÑAL EN EL POLIDEPORTIVO CIM COLINAS; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 032/18 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 110 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas RODA ADOLFO ARMANDO y CAVICOR S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 052/2018 obrante a foja 112, manifiesta que "...Cavicor S.A. ha omitido acreditar la inscripción en el Registro de Municipal de



Proveedores, (art. 11º, inciso 2º) y tampoco ha adjuntado la designación y aceptación del profesional que actuará como Representante de la obra...En relación a la oferta económica, se verifica que ambos proponentes han superado en mas de un diez por ciento (10%) por lo que, a los fines de que no se vea frustrado el procedimiento de compra (art. 10º del Decreto Reglamentario N° 777/93, resultaría ajustado a derecho a invitar a los oferentes a que mejoren sus ofertas presentadas, en los términos del art. 13º ultimo párrafo del pliego general de bases y condiciones...En conclusión, esta Asesoría entiende que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que la Comisión de Adjudicación, solicitó mejora de oferta, realizando el acta apertura de la propuesta presentada conforme sugerencia de Asesoría Letrada a fs. 118, presentando nota, la firma RODA ADOLFO ARMANDO expresando que “...realiza mejora de oferta de 1% sobre la totalidad de la Propuesta original presentada”, según nota de foja 117.-

Que la mejora de oferta presentada no se ajusta a la previsión contenida en el art. 10º del Decreto N° 777/93.-

Que en virtud a lo expresado, corresponde declarar fracasado el segundo llamado a Concurso Privado de Precios N° 007/18.-

Que en virtud a lo establecido en el inciso c) del Art. 65º de la Ordenanza 1511, excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones directas.-

Que el presupuesto oficial se estableció en el mes de enero del corriente año, con precios base de otras obras ya ejecutadas y a la fecha del segundo llamado a concurso por aumentos en los combustibles y su incidencia en el hormigón elaborado, que es el principal

material de los ítems del presente concurso, se funda la diferencia de la oferta con el presupuesto oficial.-

Que la Comisión de Adjudicación sugiere contratar a la firma RODA ADOLFO ARMANDO para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN SERRANO Y MURO DE CONTENCIÓN, VEREDAS Y ALBAÑAL EN EL POLIDEPORTIVO CIM COLINAS, por la suma de \$ 1.182.366,90.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR fracasado el SEGUNDO llamado a Concurso Privado de Precios N° 007/18 para la obra CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN SERRANO Y MURO DE CONTENCIÓN, VEREDAS Y ALBAÑAL EN EL POLIDEPORTIVO CIM COLINAS; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- CONTRATAR en forma directa en virtud a lo establecido en el inciso c) del Art. 65º de la Ordenanza 1511a la Empresa RODA ADOLFO ARMANDO, por la suma de Pesos: Un millón ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis con noventa centavos (\$1.182.366,90), para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN SERRANO Y MURO DE CONTENCIÓN, VEREDAS Y ALBAÑAL EN EL POLIDEPORTIVO CIM COLINAS, en un



todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Obras Públicas se notificará a la Contratista, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 268 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de abril de 2018**

VISTO: el Expediente N° 22937, mediante el cual los vecinos del Pasaje Chile N°2, Pasaje Bariloche y del Pasaje Bahía Blanca elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado en el Pasaje entre calle Chile y su fin, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Quinientos sesenta y siete (\$ 567).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el

precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.A.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 19 a 25, obran las firmas de los vecinos frentistas del Pasaje Chile N°2, de fs. 28 a 34 las firmas del Pasaje Bahía Blanca y de fs. 37 a 47 las firmas del Pasaje Bariloche.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 85.71% para el Pasaje Chile N° 2, del 71.42% para el Pasaje Bariloche y del 70% para el Pasaje Bahía Blanca.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado del Pasaje Chile N° 2, Pasaje Bariloche y del Pasaje Bahía Blanca, ambos entre calle Chile y su fin, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la



Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 269 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163654/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 18/2017 para LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y SUS COMPONENTES PARA ESPACIOS PUBLICOS VARIOS;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un solo oferente, **ELECTRICIDAD CENTRO SC.**, todo ello obrante en Acta N° 44/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.49 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 60/2018 de fs. 51 manifiesta que *"...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 52, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa, **ELECTRICIDAD CENTRO SC**, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 443.086,02) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs.48, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **37.01.100.2.60.631** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta

conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 163654/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 18/2018 para la PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y SUS COMPONENTES PARA ESPACIOS PÚBLICOS VARIOS**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior la empresa **ELECTRICIDAD CENTRO SC**, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 443.086,02) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 48 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será atendido con los fondos del Programa **37.01.100.2.60.631** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 270 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de abril de 2018**

VISTO: El Expte. N° 164.237/2018 por el cual



la Dra. Ana Graciela Reguera, Matrícula 1-29434 presenta su renuncia al cargo de Procuradora Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la causal del alejamiento al cargo que actualmente desempeña es motivada por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Extraordinaria.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. ANA GRACIELA REGUERA, Matrícula 1-29434 como Procuradora de la Municipalidad de Villa Carlos paz, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Dra. Ana Graciela Reguera deberá en un plazo de treinta (30) días hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite, rendir cuentas de su labor profesional con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de deuda por los cuales no haya iniciado acción.-

ARTÍCULO 3º.- Por Oficialía Mayor procédase a la notificación del presente decisorio a la referida letrada, en el domicilio por ella constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 271 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de abril de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Abril de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	11546.32
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	11546.32

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del



presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 272 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 163705/2018, mediante el cual los Sres. Juan OCAMPOS y Gastón DI MARTINO en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz** solicitan un subsidio a los fines de solventar los gastos que demande la organización de un evento denominado **“Zonal de Destrezas Gauchas”**, que se desarrollará el día viernes 25 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Agrupación, de reconocida trayectoria no sólo en el ámbito local, se destaca por su permanencia y fidelidad a los objetivos fundacionales, aportando al desarrollo de la cultura regional y promoviendo tradiciones.-

Que la organización del evento se realiza de manera conjunta con la Asociación Gaucha Córdoba Cultura y es una de las instancias previas al Festival de Doma y Folclore de Jesús María.-

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 10.000 para atender los gastos originados en la organización del evento.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa

30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Agrupación Gaucha Carlos N. Paz**, un subsidio de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar los gastos de organización del evento denominado **“Zonal de Destrezas Gauchas”**, que se llevará a cabo el día viernes 25 de mayo de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Sr. Juan Balbino OCAMPOS DNI N° 8.651.026**, Presidente de la Agrupación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 274 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Ariel Barrionuevo, en su carácter apoderado de AMX Argentina S.A., mediante el cual solicita la autorización para el uso de espacio público



desde el día 26 al 29 próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** en el espacio requerido se colocará una celda móvil tipo COW, dentro del predio del Parque de Asistencia, lo que permitirá brindar una cobertura de calidad de la red móvil.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Ariel Barrionuevo, en su carácter apoderado de AMX Argentina S.A., a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Parque de Asistencia, para la colocación de una celda móvil, desde el día 26 al 29 de abril del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 275/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: El expediente N° 163479/18, mediante el cual los Sres. José Teruel, D.N.I. N° 25.208.404 y Rubén Seibel, D.N.I. N° 14.843.322 en representación de la Asociación Cordobesa de Remo de Villa Carlos Paz – A.C.R., solicitan autorización para el uso del espacio público, para la realización del evento denominado “REGATA DE REMO CARLOS PAZ 2018” a realizarse los días 04, 05 y 06 de mayo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** la Regata se llevará a cabo en aguas del Lago San Roque, en donde participarán tripulantes de diferentes provincias, contando además con la presencia de los mejores clubes, entrenadores e integrantes de la actividad a nivel nacional.-

Que se realizará un parque cerrado para botes con carpas promocionales y equipamiento para el abastecimiento de los participantes.-

Que el evento cuenta con la autorización de la Dirección General de Seguridad Náutica del Ministerio de Gobierno y Seguridad.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se Declare de Interés Municipal dicho evento, ya que considera fundamental colaborar con las actividades de ésta naturaleza, que contará con remeros de todo el país y que será difundido por medios provinciales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el



particular.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado **“REGATA DE REMO CARLOS PAZ 2018”**, que se llevará a cabo durante los días 04, 05 y 06 de mayo de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Asociación Cordobesa de Remo de Villa Carlos Paz – A.C.R. al uso y ocupación precaria del espacio público de la Costanera nueva y de espacios verdes, entre las calles Independencia y Gutemberg, para el parque cerrado de la competencia denominada **“REGATA DE REMO CARLOS PAZ 2018”**, desde el día 04 hasta el día 06 de mayo de 2018 a las 16:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 04, 05 y 06 de mayo de 2018, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y los organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 276/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa



“Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de Abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 277 / DE / 2018.

Table with 2 columns: Período (ABRIL 2018) and Selección (BECAS)

Main table with 5 columns: ORDEN, NUMERO, BENEFICIARIO, CUIL, IMPORTE. Lists beneficiaries and amounts.

Main table with 5 columns: ORDEN, NUMERO, BENEFICIARIO, CUIL, IMPORTE. Lists beneficiaries and amounts.



141	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	11546,32
142	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	11546,32
143	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	11546,32
144	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	11546,32
145	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	14167,33
146	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	11546,32
147	4518	VILLALBA, JULIANA	2036008230-0	8082,43
148	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1	11546,32
149	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	11546,32
150	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8	11546,32
Total: 150				1664620,51

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162901/2018, mediante el cual el Sr. Milton José PAROLA, en su calidad de Vicepresidente del **Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Villa Carlos Paz**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en la **“19ª Edición de la Copa del Mundo de Fútbol de Colegios y Asociaciones de Abogados”**, a desarrollarse entre los días 04 y 13 de Mayo de 2018, en las ciudades de Cambrils y Salou, Provincia de Tarragona, España; y

CONSIDERANDO: Que dicha Institución representará a la ciudad de Villa Carlos Paz, en el torneo **Mundiavocat**, que se viene desarrollando hace más de treinta años, reuniendo, el anterior, en 2016, a 37 países de todo el mundo.-

Que la participación en este Torneo Mundial de Fútbol genera múltiples desafíos, pero principalmente lazos únicos entre los colegiados.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de \$ 7.000, siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Colegio de Abogados de Córdoba Delegación Villa Carlos Paz**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en la **“19ª Edición de la Copa del Mundo de Fútbol de Colegios y Asociaciones de Abogados”**, que se llevará a cabo entre los días 04 y 13 de Mayo de 2018, en las ciudades de Cambrils y Salou, Provincia de Tarragona, España en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado a dicha Institución, se hará efectivo al **Sr. Milton José PAROLA D.N.I.: 12.613.480**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 278 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de abril de 2018**

VISTO: El Decreto N° 265/DE/2018; y



CONSIDERANDO: Que dicho evento tendrá como escenario el Centro de nuestra Ciudad, adonde se congregarán miles de turistas y vecinos de nuestra ciudad, por lo que se han implementado distintas medidas para garantizar la seguridad de los espectadores.-

Que sin perjuicio de ello, corresponde a la organización "+ EVENTOS S.A." tomar a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil para los espectadores, como así también la instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del evento.-

Que atento lo expuesto, la autorización brindada a través del Decreto de referencia se encuentra condicionada al cumplimiento de las pautas fijadas en la parte resolutive del presente.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- La autorización brindada a través del Decreto N° 265/DE/2018 se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de "+EVENTOS S.A." de las siguientes pautas antes de la realización del evento si correspondiere:

- Abonar seguro de responsabilidad civil y los costos de energía eléctrica.-
- La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del evento estará a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- La firma se hará responsable para sí y para todo su personal de las cargas sociales

que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 280 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de abril de 2018**

VISTO: El Decreto N° 264/C/2018; y

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el Art. 2° de la citada norma por haber incurrido en un error de tipeo al repetir la nomenclatura de una partida presupuestaria.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 2° del Decreto N° 264/C/2018 de la siguiente manera:

... donde dice:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO	INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.01.100.1.12.213.			TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 15.000

... deberá decir:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO	INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.01.100.1.12.227.			REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 15.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 282 / C / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 159366/2018, donde obran las actuaciones referidas a la Nota de Pedido N° 223 de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago (Cooperativa San Roque), para la construcción del "Acueducto de vinculación entre tramo Buonarotti y Estación de Bombeo. Etapa 1; y

CONSIDERANDO: **Que** se han llevado a las verificaciones técnicas y económicas por la Dirección de Obras Públicas, conforme constancias obrantes a a fs. 73/74 y 112, en las que se recomienda la aprobación y construcción de la obra solicitada.-

Que giradas las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para el análisis de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, ésta autoriza lo solicitado por la Cooperativa San Roque, conforme Memorándum de fs. 113.-

Que el Art. 4 de la Ordenanza N° 5807/13 establece que *"...los fondos provenientes del Rubro Obras, serán destinados a la realización de obras tanto de provisión de agua como de colección y tratamiento de efluentes cloacales. Para ello el Municipio podrá realizar dichas obras por contratación directa con la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz, con la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago..."*.-

Que la modalidad de contratación propiciada encuentra su justificativo en la norma citada precedentemente, sumado a la experiencia y conocimiento de la Cooperativa designada para llevar a cabo la obra.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 159366/2018, relativo a la Nota de Pedido N° 223 de la la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago para la construcción de la obra "Acueducto de vinculación entre tramo Buonarotti y Estación de Bombeo. Etapa 1"; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR por Contratación Directa, a la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago la realización de la obra "Acueducto de vinculación entre tramo Buonarotti y Estación de Bombeo. Etapa 1", descrito en el artículo precedente, por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con Sesenta y dos Centavos (\$ 9.588.825,62), con impuestos incluidos, conforme a su cómputo y presupuesto obrante a fs. 78, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Obras Públicas se notificará a la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-



ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 283 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de abril de 2018**

VISTO: El Expte. N° 163510/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto Red Domiciliaria: Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Rio y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **SEIS MILLONES CON 00/100 IVA INCLUIDO** (6.000.000,00) para la realización la obra de gas: **Red Domiciliaria en Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del**

Rio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 285 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: El Decreto N° 173/DE/2018 y;

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se consignó por error el establecimiento médico adonde se deben realizar las Juntas Médicas previstas en el art. 1º, ap. 1.1 b) del Decreto 586/1993.-

Que resulta necesario corregir el error aludido, a los fines de proceder a la derivación del personal con carpetas médicas psiquiátricas.-

Que conforme lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el art. 1º, apartado I.1 b) del Decreto N° 586/1993 y su modificatorio 173/DE/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Hasta los cuarenta (40) días se otorgará la Licencia con la sola intervención de Reconocimientos Médicos. Para el otorgamiento de Licencias posteriores se remitirá al agente al Hospital Neuropsiquiátrico (ciudad de Córdoba) y/o al Hospital Colonia "Santa María de Punilla" (Santa María de Punilla), a los fines que se le efectúe Junta Médica.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Personal, Reconocimientos Médicos del Hospital y los agentes municipales, tomarán conocimiento del presente a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 287 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: El expediente N° 164406/18, presentado por la Parroquia San José Obrero, mediante la cual solicita autorización para uso de espacio público, para la festividad de San José Obrero, a desarrollarse el día 05 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO: Que la Parroquia realizará una procesión por las calles de la ciudad y culminará en la Parroquia, en la que participarán los fieles y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es

necesario disponer el cierre al tránsito vehicular, en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Parroquia San José Obrero a la ocupación y uso de las calles Santa Fe y Rosario, entre Tokio y Villalobos, para la festividad de San José Obrero, a llevarse a cabo el día 05 de mayo de 2018 entre las 18:00 y las 23:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 05 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 288 / G / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: Los servicios de software (actualizaciones y soporte técnico) del Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V7.0, de atención al cliente y de Gobierno Electrónico –eGOV-, prestados por la Empresa PROGRAM CONSULTORES S.A.; y

CONSIDERANDO: Que se trata de un servicio de alta complejidad, que incluye licencias legales sobre la programación del software, tareas de mantenimiento, etc. con el que viene trabajando actualmente el Municipio.-

Que atento a lo señalado y en virtud que se trata de la contratación de un software, ligado a un área tan sensible como lo es la administración de los recursos económicos y financieros del municipio, resulta de vital importancia continuar con la prestación del servicio con el proveedor actual.-

Que la continuidad contractual con la firma Program Consultores S.A. resulta imprescindible, en la medida que se trata del único proveedor del soporte técnico y las actualizaciones del sistema de administración, adquirido oportunamente por el municipio.-

Que el art. 65° inc. e) de la Ordenanza 1511, faculta al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones directas “...*Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único, y cuando no hubiere sustitutos convenientes...*”.-

Que en este caso se verifican las condiciones fijadas en el Considerando precedente, por lo que la contratación directa deviene precedente.-

Que el gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto será atendido para el corriente año, con los fondos del Programa N° 32.21.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma DIRECTA a la firma PROGRAM CONSULTORES S.A., para la prestación el servicio de software -Sistema Integral de Administración Municipal WEB PGM V7.0-, el servicio de atención al cliente y el servicio de Gobierno Electrónico –eGOV-, por el término de un año, a partir del 1° de abril de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente y a lo dispuesto en el art. 65 inc. e) de la Ordenanza N° 1511.-

ARTÍCULO 2°.- El costo del servicio, de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 96.300,00) mensuales más IVA, será atendido con los fondos del Programa 32.21.100.1.13.318 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 289 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la



Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.72.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 120.000	
37.72.100.1.13.320.	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		\$ 120.000
37.72.724.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 900.000	
37.72.724.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 300.000
37.72.724.1.13.316.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION		\$ 150.000
37.72.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 100.000
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 100.000
37.72.100.1.12.299.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 150.000
35.50.503.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 15.000	
35.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 15.000
40.01.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 20.000	
40.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 20.000
33.30.304.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 5.000	
33.30.304.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 600.000	
33.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 10.000	
33.30.304.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 5.000
33.30.304.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 20.000
33.30.304.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 20.000
33.30.304.1.12.299.	ALQUILERES VARIOS		\$ 60.000
33.30.304.1.13.313.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 200.000
33.30.304.1.13.322.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 100.000
33.30.304.1.13.323.	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR		\$ 200.000
33.01.100.1.12.225.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 10.000	
35.50.100.1.12.211.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 10.000
35.50.100.1.13.315.	SERVICIOS BASICOS	\$ 50.000	
35.51.100.1.13.311.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 50.000
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 1.500.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.500.000
TOTAL		\$ 3.230.000	\$ 3.230.000

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 290 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: El Expediente N° 164124/2018, mediante el cual las **Sras. Mirta Gutiérrez y Lidia Altamirano**, en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente, del **Centro de Jubilados y Pensionados “El Lago”** de nuestra Ciudad, tramita la obtención de un subsidio para solventar gastos varios de dicha institución; y

CONSIDERANDO: **Que** por las diversas acciones que lleva a cabo el mencionado centro, tales como atención de la salud, actividades culturales y recreativas, el mantenimiento debe ser constante.-

Que los medios con los que cuenta la institución, no le resultan suficientes, para cumplir con los gastos de servicios de la misma y afrontar el alquiler, ya que el centro no cuenta con edificio propio.-

Que en virtud de ello y en atención a la importante labor social que cumple, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgarle un subsidio por la suma de \$ 8.750.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al “Centro de Jubilados y Pensionados El Lago”, un subsidio por la suma de **Pesos Ocho Mil**



Setecientos Cincuenta (\$ 8.750.-), para solventar gastos varios de dicha Institución, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el Artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la Presidenta de la Institución, **Sra. Mirta Edith Gutiérrez, DNI. N° 9.740.349**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 291 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de abril de 2018**

VISTO: Los Decretos N° 050/E/2018 y 099/DE/2018; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error en el N° de la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Salud, en el artículo 3° del Decreto N° 050/E/2018.-

Que asimismo en el Artículo N° 1 del Decreto N° 099/DE/2018, corresponde corregir el N° de Decreto el cual se informa que se debe modificar.-

Que en consecuencia deben ser modificados y corresponde adecuar dichos Decretos.-

Que por lo expuesto se emite el acto

administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo N° 3 del Decreto N° 050/E/2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Donde dice: ... con los fondos del Programa 36.61.100.1.60.621...”

“Deberá decir: ... con los fondos del Programa 36.61.100.1.60.621...”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo N° 1 del Decreto N° 099/DE/2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Donde dice: ... art. 2° del Decreto N° 211/DE/2017...”

“Deberá decir: ... art. 2° del Decreto N° 050/E/2018...”

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 292 / E / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: Las tareas desarrolladas en la Dirección de Deportes por el Profesor Pablo Luis Sargiotto, Legajo N° 2616; y

CONSIDERANDO: Que el agente viene



desempeñando funciones con destacada dedicación y eficiencia, especialmente coordinando distintas acciones dentro de la Dirección.-

Que en atención a ello corresponde reconocer la tarea encomendada, otorgándole el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 15 del Tramo Superior Administrativo.-

Que por lo expuesto, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente **PABLO LUIS SARGIOTTO**, Legajo N° 2616, Subrogancia en la Categoría 15 del Tramo Superior Administrativo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a partir del 1 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 293 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: La reorganización administrativa que se viene llevando a cabo en distintas áreas; y

CONSIDERANDO: Que en referencia a ello, resulta necesario reconocer la tarea que viene desempeñando el Profesor Horacio P. Pavesi, Legajo 1012 en la Dirección de Deportes municipal, quien se encuentra coordinando los programas intercolegiales primarios y secundarios de la ciudad.-

Que en atención a ello es voluntad de este Departamento Ejecutivo otorgarle el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 19 del Tramo Superior Administrativo.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente municipal **Profesor Horacio P. Pavesi**, Legajo 1012, Subrogancia en la Categoría 19 del Tramo Superior Administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18, Inc. 2 de la Ordenanza 840 y modificatorias y a los Considerandos del presente, a partir del 1 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 294 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: Las tareas desarrolladas en la Dirección de Deportes por el Profesor Gustavo Adolfo Fernández, Legajo N° 1574; y

CONSIDERANDO: Que el agente viene desempeñando funciones con destacada dedicación y eficiencia, especialmente coordinando acciones en el Polideportivo del Barrio Colinas de Carlos Paz.-

Que en atención a ello corresponde reconocer la tarea encomendada, otorgándole el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 14 del Tramo Superior Administrativo.-

Que asimismo, se deja sin efecto el adicional otorgado mediante Decreto N° 051/DE/2017, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente **Gustavo Adolfo FERNÁNDEZ**, Legajo N° 1574, Subrogancia en la Categoría 14 del Tramo Superior Administrativo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a partir del 1 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, el Decreto N° 051/DE/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de

Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 295 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: La tarea que viene desarrollando el agente Carlos Arnaldo Zamora, Legajo 2327 en el Área de Parques y Paseos; y

CONSIDERANDO: Que entre sus funciones se destaca la administrativa y la de coordinar tareas de la cuadrilla del área, conforme las directivas de su superior, entre otras.-

Que en atención a ello es voluntad de este Departamento Ejecutivo otorgarle el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 19 del Tramo Superior Administrativo.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al agente **ZAMORA, Carlos Arnaldo**, Legajo 2327, Subrogancia en la Categoría 19 del Tramo Superior Administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18, Inc. 2 de la Ordenanza 840 y modificatorias y a los Considerandos del presente, a partir del 1 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 296 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: La tarea desarrollada por la agente Olga Teresa Barrionuevo, Legajo N° 773, en el área administrativa del Centro de Atención Primaria de la Salud, Distrito Oeste; y

CONSIDERANDO: Que ha tomado a su cargo tareas administrativas y técnicas de diversa índole e importancia, desarrollándolas con capacidad y a entera satisfacción de la Secretaría de Salud Pública.-

Que en atención a ello corresponde reconocer la tarea encomendada, otorgándole el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 20 del Tramo Superior Administrativo.-

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal **OLGA TERESA BARRIONUEVO**, Legajo N° 773, Subrogancia en la Categoría 20 del Tramo Superior Administrativo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, a partir del 1 de mayo de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 297 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de abril de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 1.511 de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de abril de 2.018 el Concejo de Representantes aprobó mediante Ordenanza N° 6.347/18 –promulgada el 23 de abril por Decreto N° 279/18- el modelo de convenio a suscribir con el Automóvil Club Argentino (ACA) para la realización de la 38° Edición del Rally de Argentina 2.018 del Campeonato Mundial de Rally.-

Que en dicho convenio como contraprestación a las que efectúe el ACA, la Municipalidad se compromete a abonar la suma única y definitiva de \$ 2.250.000.- (Pesos: Dos millones doscientos cincuenta mil.-).-

Que a la fecha de confección de la afectación preventiva - de acuerdo a lo normado en el primer párrafo del Artículo 29° de la Ordenanza N° 1.511-, ésta no pudo ser realizada porque previamente debía efectuarse una adecuación presupuestaria.-

Que en vista de la inminente realización del evento éste debió comenzar aún cuando las actuaciones administrativas no estuvieran concluidas.-

Que por todo lo expuesto, corresponde autorizar la realización del gasto que surge



del convenio suscripto, en un todo de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Artículo 29° de la Ordenanza N° 1.511.-

Que el gasto en cuestión será atendido con los fondos provenientes de la partida 33.30.304.1.13.399, correspondiente a la Secretaría de Turismo y Deportes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto en concepto de contraprestación para la realización de la 38° Edición del Rally de Argentina 2.018 del Campeonato Mundial de Rally, que será abonado al AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO por una suma única y definitiva de \$ 2.250.000.- (PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.-), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con los fondos provenientes de la partida 33.30.304.1.13.399 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 298 / C / 2018.



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 068 / 2018

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6170 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2017 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 4.394.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)”** correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Agosto 2017 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)”** por un monto de \$ 4.394 correspondiente al mes de Agosto de

2017, cancelando en forma parcial la orden de pago anticipada 15/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 069 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
654/18	162659	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN	12.600	12.600
4886/17	160265	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA DR. CARANDE CARRO	38.000	38.000
833/18	162935	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA MARIETTE LYDIS	14.600	14.600
4601/17	159846	SUBS. CONCEJO (D.T.O. 033/2017)	P/ESCUELA NUEVA LATINOAMERICA	4.000	4.000



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 070 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 6.303, y;

CONSIDERANDO: **Que** dicha norma establece en \$ 13.366 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2018 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto Nº 038/DE/2018, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza Nº 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Febrero de 2018, por un total de \$ 13.852** la cual cumple con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **FEBRERO 2018, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada Nº 038/2018**, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 071 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6.302 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2018.-

CONSIDERANDO: **Que** a través del Decreto 036/DE/2018 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2018.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Marzo de 2018 por un total de \$ 5.272,79, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal



vigente.-

misma.-

Por ello:

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) correspondiente al mes de Marzo de 2018** por un monto de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$5.272,79), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para dicho mes y cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 017/2018.-

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 320/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 073 / 2018

RESOLUCIÓN N° 072 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

VISTO: La Resolución Nro. 064/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato de Obra 320/2018 para realizar **“CORDON CUNETAS NUEVA COSTANERA Y SECTORES ANEXOS”**.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 27/05/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones



de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4240/17	158643	SUBS. GRALES (D.T.O. 625/DE/2017)	P/AGRUPACION GAUCHA CARLOS N. PAZ	13.500	13.500 +
3003/17	153214	SUBS. GRALES (D.T.O. 389/DE/2017)	P/FEDERACION ARG. DE KARATE SHOTOKAN	5.000	5.000 +
575/17	162363	SUBS. CONCEJO (D.T.O. 04/2018)	P/I.P.A.D.	3.000	3.000
4885/17	160267	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/I.P.E.M 316 EVA DUARTE DE PERON	298.000	298.000
358/17	152755	PEDRONE HORACIO	MAT. P/REPAR. TINGLADO PREDIO BASURAL	50.622	-----
354/17	151765	FERREYRA EDUARDO	AL.Q.SOFT TRIB. FALTAS MARZO-DICIEMBRE/17	106.775,50	72.428,50

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

039/18	152755	358/17	PEDRONE HORACIO	50.622 -
044/18	151765	354/17	FERREYRA EDUARDO	34.347 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 074 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago Nº 646/2018**, la entrega de los fondos a dicha institución

correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JUNIO de 2017** por un total de \$ **108.605,86.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: \$ **108.607,13**; la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **108.607,13** efectuada sobre la **Orden de Pago Nº 646/2018**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JUNIO de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 075 / 2018

VISTO: La Resolución Nº 007/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a



este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 31/03/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 31/03/2018 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 007/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 076 / 2018

VISTO: La Resolución N° 009/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en la Cuenta Presupuestarias de Afectación Específica “**PLAN LOTENGO**” al 16/04/2018.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en la Cuenta de Afectación Específica especificada en la Resolución N° 009/C/2018 correspondiente al 16/04/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 077 / 2018

VISTO: La orden de pago anticipada 322/2018 contenida en el expte. 163158, y;

CONSIDERANDO: Que dicha orden de pago, a nombre del presidente de este Tribunal Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel por un monto de \$ 12.000, fue emitida para atender el pago de cuotas societarias al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.-

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38º Inc. b) de la Ordenanza 1511 el titular solicitante Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel ha presentado la rendición de cuentas de los gastos efectuados.-

Que habiendo efectuado la revisión y control de la documentación presentada se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y reúne los requisitos formales exigibles.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden anticipada 322/2018, cancelando por lo tanto la totalidad de la misma por un total de \$ 12.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 078 / 2018

VISTO: La orden de pago anticipada 331/2018 contenida en el expte. 163526, y;

CONSIDERANDO: Que dicha orden de pago, a nombre del presidente de este Tribunal Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel por un monto de \$ 5.000, fue emitida para atender el pago de gastos originados por la realización de la 1º Reunion anual des Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina.-

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38º Inc. b) de la Ordenanza 1511 el titular solicitante Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel ha presentado la rendición de cuentas de los gastos efectuados, adjuntando además el comprobante bancario del depósito del saldo no utilizado.-

Que habiendo efectuado la revisión y control de la documentación citada precedentemente se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y reúne los requisitos formales exigibles.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden anticipada 331/2018, cancelando por lo tanto la totalidad de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Total rendido según comprobantes de gastos adjuntos: pesos cuatro mil quinientos sesenta y cinco c/19 ctvos. (\$ 4.565,19).-

Total reintegrado según ajuste ordenado a pagar 055/2018 por pesos cuatrocientos treinta y cuatro c/81 ctvos. (\$ 434,81).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 079 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1536/17	158465	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ. EQUIPAMIENTO RECREATIVO	50.000	49.950
344/17	153052	PEDRONE HORACIO	CHAPAS/METALES P/CARTELES VIALES	11.000	10.226,91
1773/17	160854	BOLDRINI SEBASTIAN	VIDRIO P/PUERTA OFICINA TURISMO	4.780	4.780
663/17	154734	PEDRONE HORACIO	MAT. P/REPAR. PUENTE CENTRAL	25.000	-----
1708/17	160235	LOPEZ RUBEN	ADQ. EQUIPAM.P/LABORATORIO MONITOREO	26.100	15.383,07
1535/17	160201	PEDRONE HORACIO	CANON POR EXTRACCION ARIDOS	1.150	1.098,82
643/17	155132	ROLDAN MARIA A.	ALIMENTOS P/ALUMNOS TU DERECHO PARTIC.	15.000	11.156,02
1442/17	158987	LOPEZ RUBEN	CHIPS P/IDENTIFIC. DE ANIMALES	7.800	7.735
1531/17	159983	PEDRONE HORACIO	CANON POR USO PLANTA CLOACAS	12.500	11.878,97
926/17 1541/14	156665	MONJO WALTER	HONOR. JULIO-DIC/2017 AMPL. P/PAGO HONOR.	174.150 1.451	174.150 1.451

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

001743498-064	1536/17	158465	BOLDRINI SEBASTIAN	50 -
001743494-826	344/17	153052	PEDRONE HORACIO	773,09 -
001744384-102	663/17	154734	PEDRONE HORACIO	25.000 -
001743490-688	1708/17	160235	LOPEZ RUBEN	10.716,93 -
45/18	1535/17	160201	PEDRONE HORACIO	51,18 -
001744392-114	643/17	155132	ROLDAN MARIAA.	3.843,98 -
53/18	1442/17	158987	LOPEZ RUBEN	65 -
52/18	1531/17	159983	PEDRONE HORACIO	621,03 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 080 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
187/18	161902	BOLDRINI SEBASTIAN	CACHET LOCUCION PREMIOS CARLOS	25.000	18.000
276/18	161588	GURUCETA JORGE	ADQ. PLATAFORMA P/ HIDROELEVADOR	105.000	86.567
190/18 295/18	161899	AVILES ESTEBAN	TRASMISION PREMIOS CARLOS. AMPL. OPA TRASMISION	201.000 1.675	201.000 1.675
191/18	162013	BOLDRINI SEBASTIAN	ALOJ.MUSICOS FILARMONICA LOS PALMERAS	50.000	26.706
286/18	162228	GARCIA RUBEN	IMPUESTOS DGR DEL CORRALON SUR	8.000	7.686,40
305/18	162752	VILLA JUAN	CORTINADO PARA SALA MONITOREO	8.330	8.179,22
188/18	161904	BOLDRINI SEBASTIAN	DIFER.P/ADQ.ESTATUI-LLAS PREMIOS CARLOS	15.618	15.618
18/18	161490	BOLDRINI SEBASTIAN	ALOJ. STAFF AXEL	29.311,45	29.311,45
303/18	162719	GURUCETA JORGE	CACHE ARTISTAS PQUE EST. LA QUINTA	22.000	22.000
20/18	161461	SCHOJ AMALIA	REPAR. HELADERA GUARDERIA NRO 3	3.000	3.000
19/18	161496	BOLDRINI SEBASTIAN	PJE. DISERTANTE PRACTICAS TURISMO	1.863	1.863
275/18	162072	RIVERO GERMAN	REPUESTOS PARA CAMION IVECO JZU770	27.019,58	27.019,58
107/18	161718	RIVERO GERMAN	PLANCHUELAS PARA CADENA MOTONIV.	41.904,72	41.904,72
297/18	162251	RIVERO GERMAN	ESLABONES/PERNOS P/ FLOTA 200	22.990	22.990
314/18	162590	GURUCETA JORGE	IMPUESTO DGR EDIF.CALLE ALVEAR	12.000	10.988,60

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

47/18	187	161902	BOLDRINI SEBASTIAN	7.000 -
46/18	276	161588	GURUCETA JORGE	18.433 -
54/18	191	162013	BOLDRINI SEBASTIAN	23.294 -
51/18	286	162228	GARCIA RUBEN	313,60 -
50/18	305	162752	VILLA JUAN ESTEBAN	151 -
49/18	314	162590	GURUCETA JORGE	1.011,40 -



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 259 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 6.172, y;

CONSIDERANDO: **Que** dicha norma establece en \$ 11.138,83; el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2017 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto Nº 076/DE/2016, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza Nº 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Noviembre de 2017, por un total de \$ 11.538,17** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE 2017, cancelando en forma parcial la Orden de Pago directa Nº 920/2017, emitida a tales efectos.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 260 / 2018

VISTO: La Resolución 247/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la misma se viso provisionalmente el Contrato de Obra 1231/2017 para: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCION SANITARIOS EXTERIORES EN SALA CONVENCIONES MUNICIPAL”.-**

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo, verificándose que **la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra tiene vigencia hasta 30/03/2018.-**

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - V I S A R



FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1231/2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 261 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	Pendiente
4405/17	159429	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 190 CARANDE CARRO	5.840	5.840	
4246/17	159012	SUBSIDIOS CONCEJO (D.T.O. 28/2017 HCD)	P/BIBL. JOSE H. PORTO	4.000	4.000	
3827/17	157780	SUBS. GRALES (D.T.O. 532/DE/2017)	P/CENTRO ESPAÑOL V.C.PAZ	2.000	2.000	
3363/17	155057	SUBS. GRALES (D.T.O. 442/DE/2017)	P/INSTITUTO DANTE ALIGHIERI	18.000	18.000	
671/17 (Rend.Par)	155148	PEDRONE HORACIO	REPARACION MAQUINARIA VIAL OBRAS PUBLICAS	100.000	10.900	89.100
1290/17	158940	ZEINO DARIO	CACHET BANDA PROGRAMA MEJOR VIVIR	30.000	30.000	
1151/17	156919	PEDRONE HORACIO	ADQ. MUEBLE BAJO MESADA P/GUARDERIAS 2 Y 4	37.900	37.900	
1221/17	158019	RIVERO GERMAN	REPAR. CAMION IVECO JZU772	29.500	29.500	
1222/17	157065	SCHOJ AMALIA	RECARGA GARRAFONES P/GUARDERIAS	12.000	12.331,71	
1233/17	158334	RIVERO GERMAN	ADQ. BARQUILLA PARA HIDRO ELEVADOR	22.627	22.627	
1292/17	158939	ZEINO DARIO	CACHER ARTISTAS EVENTO FREE STYLE	15.500	15.500	
1218/17	158272	LOPEZ RUBEN	HONOR.MEDICOS PARA FIESTA PRIMAVERA	20.000	15.723	
1220/17	158211	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO TC SAN LUIS	10.000	2.453,01	
1109/17	156792	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO TC TERMAS RIO HONDO	7.000	3.760	

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

217	158272	1218	LOPEZ RUBEN	4.277 -
237	158211	1220	BOLDRINI SEBASTIAN	7.546,99 -
230	156792	1109	BOLDRINI SEBASTIAN	3.240 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 262 / 2018

VISTO: El Expte. N° 158.608, y la Res. N° 229/2017 de este Tribunal;

CONSIDERANDO: Que en dicho Expte. se adjudica la Obra: **“EXTRACCION DE MATERIALES RIO SAN ANTONIO - CONTRATACION DIRECTA”**; en el marco de la Emergencia Ambiental declarada por Res. N° 0036/17.-

Que los motivos de la emergencia se hallan fundamentados en la Resolución mencionada en el visto; lo que sirve a su vez de base para los motivos de urgencia (inc. d del Art. 65º de la Ord. 1.511), que dieron origen a la contratación directa - y al instrumento legal correspondiente -, esto es el decreto N° 566/B/2017 y los Contratos



subsecuentes N° 1021, N° 1022.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto de adjudicación mencionado, el gasto que demanden dichas obras, será atendido con la partida presupuestaria propia 37.72.100.1.13.313; resultando necesaria dicha erogación para la contratación de extracción y traslado de áridos autorizado por la Sec.de Rec.Hidricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba (Expte. 0416-010145/2017).-

Que si bien la partida no posee el saldo total, la misma puede ser afectada parcialmente hasta el monto existente a la fecha, para permitir la prosecución del trámite, en tanto verifica la recepción de los saldos restantes, en forma previa al compromiso definitivo de las erogaciones a ejecutar.-

Que viene a incorporarse el Contrato N° 1238 con el proveedor Lioni, Franco Emanuel, en similares condiciones que los contratos N° 1021 y N° 1022, por lo que corresponde mantener la visación provisoria por las mismas causales que dieran origen a la Res. N° 229/2017, en tanto se mantienen las circunstancias que la fundamentaron.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1° . - VISA R
PROVISIONALMENTE** el Contrato N° 1238, para la Obra: “**EXTRACCION DE MATERIALES RIO SAN ANTONIO - CONTRATACION DIRECTA**”; y afectar oportunamente -en la medida que se verifique la existencia de saldos presupuestarios-; y en forma indistinta para cada contratista, de acuerdo con los montos que se comprometan oportunamente y según cada caso sea puesto a consideración del

Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 6 3 / 2 0 1 8

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6170 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2017 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$4.394.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución “**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**” correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Mayo 2017 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**” **por un monto de \$ 4.394** correspondiente al mes de Mayo de 2017, cancelando en forma parcial la orden de pago anticipada 15/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 264 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Noviembre de 2017 por un total de \$ 4.394, la que reúne a

critorio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Noviembre de 2017 por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 265 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa



legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Noviembre de 2017, por un total de \$ 15.853,48** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **"Refugio Nocturno Cura Brochero"** por un monto de **\$ 15.853,48** correspondiente al subsidio del mes de **Noviembre de 2017**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 266 / 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 5.839, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de

acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago Nº 4086/2017**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **FEBRERO de 2017** por un total de **\$ 324.805,23.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de **\$ 324.805,23** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de **\$ 324.805,23** efectuada sobre la **Orden de Pago Nº 4086/2017**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **FEBRERO de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 267 / 2018

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada sobre la orden de pago 3956/2017 contenida en el Expte. 158414, y;

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad ha suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia el Convenio protocolizado con el Nro. 961/2016 mediante el cual el Gobierno Provincial remitirá fondos para ser destinados al mantenimiento de móviles y edificios policiales del interior de la Provincia.-

Que en concordancia a lo antes expuesto se procedió a la creación en el presupuesto de gastos vigente de las partidas específicas, tanto en ingresos como en egresos, para la recepción y posterior utilización de dichos fondos.-

Que corresponde al organismo Policial una vez recibido los importes por parte del municipio y utilizados los mismos, presentar la debida rendición de cuentas de los gastos efectuados ante el Tribunal de Cuentas.-

Que habiendose procedido a la revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago citada en Visto por un total de \$ 16.777,11, se determinó que la misma reúne los requisitos formales y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de

Cuentas presentada por las autoridades de la institución “Policia de la Pcia. De Córdoba – Departamental Punilla” por un monto de \$ 15.248, y el ajuste ordenado a pagar 246/17 por \$ 1.579, restituyendo el importe no utilizado de la misma, teniendo por cancelada la orden de pago directa 3956/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 268 / 2018

VISTO: La Resolución N° 027/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo sobre la asignación parcial de los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) del mes de MAYO/17 a NOVIEMBRE de 2017, (en el marco de lo dispuesto por el Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 4.240).-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la asignación de los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) por el mes de **MAYO A NOVIEMBRE de 2017**, de acuerdo con el detalle del Artículo 1º de la Resolución N 027/C/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al



Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 269 / 2018

VISTO: La Resolución N° 028/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 31/11/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/11/2017 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 028/C/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 270 / 2018

VISTO: La rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago 2931/2017 por la institución educativa CARLOS N. PAZ, y;

CONSIDERANDO: Que dicha rendición de cuentas fue oportunamente aprobada por este Tribunal a través de la Resolución 177/2017.-

Que a fin de complementar y completar la rendición citada en Visto dicha Institución educativa ha presentado ante este Tribunal la factura Nro. 0001-00000204 la cual cumplimenta con los requisitos formales y con la normativa legal vigente debiendo ser incorporada a dicha rendición de cuentas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a la rendición de cuentas presentada por la institución educativa CARLOS N. PAZ y aprobada mediante Resolución 177/2017, la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 271 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido



en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4385/17	159504	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA ISLA DE LOS ESTADOS	6.940	6.940
4555/17	159740	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA INTENDENTE GRIMBERG	89.950	89.950
4029/17	158323	SUBS. GRALES (D.T.O. 375/DE/2017)	P/CLUB DE LEONES V.C.PAZ	6.000	6.000
2867/17	154249	SUBS. GRALES (D.T.O. 387/DE/2017)	P/CLUB SARMIENTO (2017)	25.000	25.000 +

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 272 / 2018

VISTO: La Resolución N° 029/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 18/12/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 18/12/2017 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 029/C/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 273 / 2018

VISTO: El Expte. N° 151.611; y la Res. N° 257/2017 relacionados con pagos al ENOHSA; por el Préstamo para REDES COLECTORAS (PROMES 1° Etapa), y

CONSIDERANDO: Que la Res. N° 257/2017, aprobaba parcialmente la Orden de Pago Anticipada N° 008/2017 sobre once cuotas del Convenio de Pago con el ENOHSA (PROMES 1° Etapa) por un compromiso total de \$ 658.891,55.-

Que si bien si es correcto el hecho fundamental expresado en Res. 257/2017 que restaba abonar sólo una cuota del mencionado convenio de pago, por error de tipeo se consignó erróneamente en el considerando y anexo de la misma, los saldos pendientes de aprobación, lo que se subsana en la presente.-

Que se han recibido los comprobantes faltantes que acreditan el pago de la última cuota, con vencimiento 06/12/2017 con más la actualización que diera origen a la Orden de Pago Anticipada N° 1530/17, por un monto de \$ 331,07.-



Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tal rendición, determinando que la misma se ajusta a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511, y demás disposiciones sobre el particular.-

Que corresponde en consecuencia aprobar totalmente la rendición de cuentas sobre el saldo correspondiente a la Orden de Pago Anticipada N° 008/2017 por \$658.891,55 más la actualización por Orden de Pago Anticipada N° 1530/17 que totalizan \$ 659.222,63, dando por rendida la totalidad de ambas y subsanando lo expresado en Res. 257/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la rendición de cuentas presentada sobre las Órdenes de Pago Anticipadas N° 008/17 y N° 1530/17; de acuerdo con el cuadro Anexo I de la presente y en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	SALDO
N°008/17 N° 1530/17 Rendición FINAL	151.611	ENOHSA	PAGO PRESTAMO REDES COLECTORAS	\$659.222,63	\$659.222,63	-----

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 274 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente, tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
1517/17	158310	PINCZINGER, M. Victoria	Loc. Serv. Oct./Nov.	\$28.800.-
660/17	155103	LIDERAR, Cia. de Seguros S.A.	Cobertura Flota Municipal-Cto. 559/17	\$351.916,46
644/17	155106	LIDERAR, Cia. de Seguros S.A.	Cobertura Edificios Municipales-Cto. 555/17	\$77.064.-
670/17	142312	PONSETTI, Raquel L.	Alq. Dispensario Va.del Lago Jul.-Dic.2017	\$59.160.-
1179/17	156360	Subs. Costa del Rio-Dto. 421/DE/2017	AMAYA, N. Ago.-Dic. 2017	\$9.000.-
1180/17			QUEVEDO, E. Ago./dic.2017	\$9.000.-
1181/17			TOBARES S., Ago./dic.2017	\$9.000.-
1182/17			GIMENEZ S., Ago./dic 2017	\$9.000.-
629/17	153971	BLANDO, Daniel H.	Loc. Serv. May. Jun./17	\$11.000.-
1167/17	157076	ING. RODRIGUEZ, Roberto C.	Loc. Serv. Ago. Set./17	\$16.978.-
1183/17	156590	ING. CASTILLO Ramiro N.	Loc. Serv. Ago. Set./17	\$46.000.-
1172/17	156433	ING. GRIGUOL Walter M.	Loc. Serv. Ago. Set./17	\$ 40.000.-
1166/17	157078	GARCIA, Héctor Norberto	Loc. Serv. Ago. Set./17	\$ 25.476.-
1173/17	154887	LIDERAR, Cia. de Seguros S.A.	Seguro Edificio - Hospital y Disp. y canil. Jul17/jul/18- Cuota 3 a 6	\$13.856.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 275 / 2018

VISTO: El Expte. 160747, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo esta conformado con el comprobante de depósito efectuado por la titular del Fondo fijo habilitado para la Comisión de Balnearios durante el año 2017, Sra. Mosse Marina.-

Que dicho deposito por un monto de \$ 13.376,09 complementa el monto rendido por la titular antes mencionada en el Fondo fijo Nº 7, (Expte. 160477), por \$ 4.623,91 que permite por lo tanto tener por cancelado el total del Fondo Fijo citado precedentemente de \$ 18.000.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el depósito bancario incorporado al Expte. 160747 realizado por la titular de la Comisión de Balnearios Sra. Mosse Marina por un monto de \$ 13.376,09, el cual complementado con la redición del Fondo Fijo Nro 7 presentado por dicha titular, da por resultado **la Cancelación total del Fondo Fijo habilitado para la Comisión durante el año 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 276 / 2018

VISTO: La Resolución Nº 030/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 19/12/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 19/12/2017 en las Cuentas de Afectación Específica, especificadas en la Resolución Nº 030/C/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 277 / 2018

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada sobre la orden de pago 4381/2017 contenida en el Expte. 159569, y;

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad ha suscripto con el Ministerio de Gobierno de la Provincia el Convenio protocolizado con el Nro. 961/2016 mediante el cual el Gobierno Provincial remitirá fondos para ser destinados al mantenimiento de móviles y



edificios policiales del interior de la Provincia.-

Que en concordancia a lo antes expuesto se procedió a la creación en el presupuesto de gastos vigente de las partidas específicas, tanto en ingresos como en egresos, para la recepción y posterior utilización de dichos fondos.-

Que corresponde al organismo Policial una vez recibido los importes por parte del municipio y utilizados los mismos, presentar la debida rendición de cuentas de los gastos efectuados ante el Tribunal de Cuentas.-

Que habiéndose procedido a la revisión y análisis de la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago citada en Visto por un total de \$ 15.294, se determinó que la misma reúne los requisitos formales y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “Policia de la Pcia. De Córdoba – Departamental Punilla” por un monto de \$ 15.294, teniendo por cancelada la orden de pago directa 4381/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 278 / 2018

VISTO: El Expte. 160819, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo esta conformado con el comprobante de depósito efectuado por el titular del Fondo Fijo especial habilitado para atender gastos del área de Salud y Educación, Cr. Gilli Héctor Daniel.-

Que dicho deposito por un monto de \$ 20.000 permite tener por cancelado en forma total el Fondo Fijo citado precedentemente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE el depósito bancario incorporado al Expte. 160819 por un monto de \$ 20.000 realizado por el Cr. Gilli Héctor Daniel cancelando en forma total el Fondo Fijo Especial habilitado para atender gastos del área de Salud y Educación durante el año 2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 279 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 4.533 y mod., y;

CONSIDERANDO: Que a través de la citada Ordenanza y sus mod., se dispone el otorgamiento de un subsidio de carácter anual al **Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 217 - (CENMA 217)**, el cual asciende a Pesos Noventa y dos mil ochocientos veinticuatro (\$92.824,00), a abonar en tres pagos iguales, de acuerdo con



el Decreto N° 286/DE/2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio, deberán ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, hasta la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que por lo antes expuesto, este Tribunal ha recibido para su tratamiento la rendición de cuentas presentada por las autoridades del **Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 217 - (CENMA 217)** correspondiente a la Primer entrega de fondos del subsidio citado precedentemente, las cuales a criterio de este Cuerpo reúnen los requisitos formales y cumplimenta con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por el **Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217- (CENMA N° 217)**, por un monto de pesos TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTAY UNO con 85/100 (\$30.941,85), correspondiente al 1° pago del subsidio otorgado para el año 2017, mediante Ordenanza N° 4.533 y mod.; cancelando parcialmente la Orden de Pago N° 1.913/2017, de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN N° 280 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente, tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
680/17	154.802	BARRIONUEVO, Cecilia Miriam R.	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-
681/17		AGÜERO Karen a.	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-
682/17		LOZA, Mirta	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-
683/17		PEREYRA Claudia E.	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-
684/17		PONCE Alicia B.	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-
685/17		GONZALEZ, Mónica R.	PROGRAMA "Estudiamos Juntos"- Jul./dic. 2017	\$5.233,20.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
abril de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 281 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, anticipadas, detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente, tanto en los aspectos legales como formales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas, referidas a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadro Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO:

O.P./O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto	Rendido
1528/17 1539/17	159793	Aviles, Esteban Anibal	Adq. Pulseras p/ fiesta apertura	\$ 28.435.- \$ 157,30
1224/17	158347	Roldan Maria Alejandra	XII Congreso Iberoamericano de Municipalistas	\$ 30.000.-
1230/17	158423	Anders, Hernán Ezequiel	Pasajes Aéreos Bs.As.	\$ 8.574,79
922/17	155978	Aviles, Esteban Anibal.	Pago Stand FIT 2017 cap.fed.	\$ 412.610,00
1449/17	159068	Aviles, Esteban Anibal	Adq. Medallas Reconoc. Empleados Municipales	\$ 14.022.-
931/17	156849	Aviles, Esteban Anibal	Gtos. De transporte evento dia del niño	\$ 15.185,50
1291/17	159057	Aviles, Esteban Anibal	Viaje FIT – Bs.As.	\$ 5.000.-
1525/17	159974	Aviles, Esteban Anibal	Viaje Bs. As. Apertura Temporada	\$ 5.000.-
3845/17	158424	Aviles, Esteban Anibal	Viaje Bs.As.	\$ 1.428,80
1510/17	159707	Gomez, Héctor Daniel	Gastos Viaje Posadas	\$ 6.000.-

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

1224	153417	228/17	Roldan Maria Alejandra	-\$ 9.273,58
1230	158423	243/17	Anders, Hernán Ezequiel	-\$ 0,12
1291	159057	251/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 1.479,18
1525	159974	260/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 927,14
3845	158424	259/17	Aviles, Esteban Anibal	-\$ 1.428,80
1510	159707	266/17	Gomez, Héctor Daniel	-\$ 3.435.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintético - Consolidado)
Período: 29/03/2018 al 27/04/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.006.551.418,17	415.506.663,24	41,28 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	899.326.762,41	370.775.057,81	41,23 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	404.878.710,00	176.614.996,00	43,62 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	5.618.861,00	825.138,62	14,69 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	263.099.681,00	87.992.191,31	33,44 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	225.729.510,41	105.342.731,88	46,67 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	61.216.808,80	22.022.397,19	35,97 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	42.261.988,80	15.634.320,51	36,99 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	9.087.385,00	3.008.317,68	33,10 %
1.12.23	PT MULTAS	9.867.435,00	3.379.759,00	34,25 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.070.435,74	2.912.683,14	32,11 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	9.070.435,74	2.912.683,14	32,11 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	32.684.406,00	15.546.531,50	47,57 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	32.684.406,00	15.546.531,50	47,57 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.253.005,22	4.249.993,60	99,93 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	1.319.459,00	2.975.469,02	225,51 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	2.933.546,22	1.274.524,58	43,45 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	9.528.442,00	1.374.769,31	14,43 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	5.278.442,00	1.374.769,31	26,04 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	5.278.442,00	1.374.769,31	26,04 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	25.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	254.638.918,00	273.866.860,64	107,55 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	8.089.068,50	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	8.089.068,50	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	8.089.068,50	0,00 %
TOTALES		1.295.868.778,17	698.837.361,69	53,93 %



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintético - Consolidado)

Período: 29/03/2018 al 27/04/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	45.141.651,00	2.777.859,54	13.392.226,22	29,67 %	3.554.243,29	10.233.313,64	22,67 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	45.141.651,00	2.777.859,54	13.392.226,22	29,67 %	3.554.243,29	10.233.313,64	22,67 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	42.994.651,00	2.774.015,04	13.355.098,27	31,06 %	3.553.898,79	10.199.685,69	23,72 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41.410.251,00	2.774.015,04	13.355.098,27	32,25 %	3.553.898,79	10.199.685,69	24,63 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	36.104.835,00	2.632.676,06	12.518.501,41	34,67 %	3.327.415,52	9.474.724,38	26,24 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.468.416,00	12.177,77	45.135,45	3,07 %	9.434,46	35.328,99	2,41 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.837.000,00	129.161,21	791.461,41	20,63 %	217.048,81	689.632,32	17,97 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.584.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	148.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	460.000,00	0,00	1.800,00	0,39 %	0,00	1.800,00	0,39 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	460.000,00	0,00	1.800,00	0,39 %	0,00	1.800,00	0,39 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	404.000,00	0,00	1.800,00	0,45 %	0,00	1.800,00	0,45 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	351.000,00	0,00	31.000,00	8,83 %	0,00	31.000,00	8,83 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	351.000,00	0,00	31.000,00	8,83 %	0,00	31.000,00	8,83 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.000,00	0,00	31.000,00	14,69 %	0,00	31.000,00	14,69 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	356.000,00	241,50	724,95	0,20 %	241,50	724,95	0,20 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	356.000,00	241,50	724,95	0,20 %	241,50	724,95	0,20 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	132.000,00	241,50	241,50	0,18 %	241,50	241,50	0,18 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	0,00	483,45	0,24 %	0,00	483,45	0,24 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	355.000,00	3.603,00	3.603,00	1,01 %	103,00	103,00	0,03 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	355.000,00	3.603,00	3.603,00	1,01 %	103,00	103,00	0,03 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	65.000,00	40,00	40,00	0,06 %	40,00	40,00	0,06 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	3.563,00	3.563,00	1,23 %	63,00	63,00	0,02 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	1.647.850,00	71.580,61	274.165,37	16,64 %	66.898,59	209.017,95	12,68 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.647.850,00	71.580,61	274.165,37	16,64 %	66.898,59	209.017,95	12,68 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.123.450,00	71.580,61	274.165,37	24,40 %	66.898,59	209.017,95	18,61 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.074.290,00	71.580,61	274.165,37	25,52 %	66.898,59	209.017,95	19,46 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	602.700,00	44.916,73	210.021,49	34,85 %	56.398,59	161.037,95	26,72 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	677.760,00	29.238,67	77.951,77	11,50 %	68.774,49	69.637,05	10,27 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	677.760,00	29.238,67	77.951,77	11,50 %	68.774,49	69.637,05	10,27 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	611.760,00	29.238,67	64.068,50	10,47 %	54.891,22	55.753,78	9,11 %
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.760,00	11.583,67	12.493,50	5,93 %	3.316,22	4.178,78	1,98 %
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	395.000,00	17.655,00	51.575,00	13,06 %	51.575,00	51.575,00	13,06 %
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	66.000,00	0,00	13.883,27	21,04 %	13.883,27	13.883,27	21,04 %
31.10.100.2.24	PT BIENES DE USO	66.000,00	0,00	13.883,27	21,04 %	13.883,27	13.883,27	21,04 %
31.11	PT CEMENTERIO	871.200,00	18.333,93	47.895,28	5,50 %	12.849,61	29.561,35	3,39 %
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	871.200,00	18.333,93	47.895,28	5,50 %	12.849,61	29.561,35	3,39 %
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	597.200,00	6.633,93	36.195,28	6,06 %	12.849,61	29.561,35	4,95 %
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	393.200,00	3.672,44	29.490,93	7,50 %	12.849,61	25.818,49	6,57 %
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	204.000,00	2.961,49	6.704,35	3,29 %	0,00	3.742,86	1,83 %
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	274.000,00	11.700,00	11.700,00	4,27 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.2.24	PT BIENES DE USO	274.000,00	11.700,00	11.700,00	4,27 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	156.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	156.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	133.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	91.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	42.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2.24	PT BIENES DE USO	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	74.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	374.400,00	64,41	196,41	0,05 %	47,27	132,00	0,04 %
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	374.400,00	64,41	196,41	0,05 %	47,27	132,00	0,04 %
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.400,00	64,41	196,41	0,09 %	47,27	132,00	0,06 %
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.400,00	64,41	196,41	0,29 %	47,27	132,00	0,19 %
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	10.273.253,43	281.671,02	1.864.009,30	18,14 %	482.494,28	1.292.653,34	12,58 %
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.509.253,43	281.200,02	1.208.400,41	14,20 %	432.807,88	1.087.829,05	12,78 %
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.820.253,43	249.000,91	859.385,90	10,99 %	425.706,34	774.776,11	9,91 %
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.098.000,00	242.584,56	540.455,55	13,19 %	182.080,58	462.518,33	11,29 %
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.433.000,00	6.416,35	318.930,35	9,29 %	243.625,76	312.257,78	9,20 %
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	289.253,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	689.000,00	32.199,11	349.014,51	50,66 %	7.101,54	313.052,94	45,44 %
31.15.100.2.24	PT BIENES DE USO	689.000,00	32.199,11	349.014,51	50,66 %	7.101,54	313.052,94	45,44 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.15.151	PT COORD.DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.764.000,00	471,00	655.608,89	37,17 %	49.686,40	204.824,29	11,61 %
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.590.000,00	471,00	655.608,89	41,23 %	49.686,40	204.824,29	12,88 %
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	714.000,00	0,00	20.521,60	2,87 %	0,00	20.521,60	2,87 %
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	876.000,00	471,00	635.087,29	72,50 %	49.686,40	184.302,69	21,04 %
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.2.24	PT BIENES DE USO	174.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	443.000,00	3.231,50	3.372,37	0,76 %	3.124,15	3.265,02	0,74 %
31.16.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	443.000,00	3.231,50	3.372,37	0,76 %	3.124,15	3.265,02	0,74 %
31.16.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	358.000,00	3.231,50	3.372,37	0,94 %	3.124,15	3.265,02	0,94 %
31.16.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	3.111,50	3.252,37	2,03 %	3.004,15	3.145,02	1,97 %
31.16.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	120,00	0,00	0,06 %	120,00	120,00	0,06 %
31.16.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	108.929.681,46	9.970.526,97	23.777.877,60	21,83 %	5.876.878,13	13.970.754,98	12,83 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	90.725.808,46	2.744.637,25	13.022.482,63	14,35 %	3.420.771,63	9.933.722,93	10,95 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	90.725.808,46	2.744.637,25	13.022.482,63	14,35 %	3.420.771,63	9.933.722,93	10,95 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38.791.195,00	2.408.327,37	12.057.656,70	31,08 %	3.165.461,75	8.968.897,00	23,12 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	35.841.320,00	2.408.181,56	11.302.263,13	31,71 %	3.023.292,97	8.462.717,05	23,74 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	523.030,00	5.105,79	28.776,22	5,50 %	9.606,10	27.810,02	5,32 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.626.845,00	76.040,02	726.617,35	27,66 %	132.562,68	478.369,93	18,21 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	51.934.613,46	255.309,88	964.825,93	1,86 %	255.309,88	964.825,93	1,86 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	23.434.613,46	0,00	296.568,81	1,27 %	0,00	296.568,81	1,27 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.500.000,00	255.309,88	668.257,12	2,34 %	255.309,88	668.257,12	2,34 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	7.909.000,00	1.357.617,14	2.930.672,79	37,05 %	1.538.117,99	2.264.715,58	28,63 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.909.000,00	1.357.617,14	2.930.672,79	37,05 %	1.538.117,99	2.264.715,58	28,63 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.759.000,00	1.357.617,14	2.930.672,79	37,77 %	1.538.117,99	2.264.715,58	29,19 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	322,07	4.981,04	2,86 %	236,34	4.659,97	2,68 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.585.000,00	1.357.295,07	2.925.691,75	38,57 %	1.537.881,65	2.260.056,61	29,80 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	10.294.873,00	5.868.272,58	7.824.722,18	76,01 %	917.988,51	1.772.316,47	17,22 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.294.873,00	5.868.272,58	7.824.722,18	76,01 %	917.988,51	1.772.316,47	17,22 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.207.877,00	5.868.272,58	7.824.722,18	76,65 %	917.988,51	1.772.316,47	17,36 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	188.882,00	51.129,71	51.647,81	27,34 %	236,34	518,10	0,27 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.018.995,00	5.817.142,87	7.773.074,37	77,58 %	917.752,17	1.771.798,37	17,68 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	86.996,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	98.067.439,00	6.228.503,90	23.351.355,57	23,81 %	7.362.793,22	17.848.214,32	18,20 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	40.145.495,00	2.474.467,97	12.856.180,23	32,02 %	3.964.128,42	10.169.438,29	25,33 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.145.495,00	2.474.467,97	12.856.180,23	32,02 %	3.964.128,42	10.169.438,29	25,33 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38.845.495,00	2.474.467,97	11.984.759,95	30,85 %	3.098.128,42	9.298.018,01	23,94 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	31.964.295,00	2.255.161,55	10.511.652,27	32,89 %	2.843.763,97	7.893.678,01	24,70 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.121.000,00	21.385,33	50.295,32	4,49 %	14.572,08	36.826,89	3,29 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760.200,00	197.921,09	1.422.812,36	24,70 %	239.792,37	1.367.513,11	23,74 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.300.000,00	0,00	871.420,28	67,03	866.000,00	871.420,28	67,03
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.300.000,00	0,00	871.420,28	67,03	866.000,00	871.420,28	67,03
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	32.615.000,00	2.408.078,00	8.322.184,10	25,52	3.055.770,32	6.808.753,72	20,88
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	17.089.000,00	1.179.830,98	3.204.510,33	18,75	948.032,00	2.601.578,35	15,22
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	17.089.000,00	1.179.830,98	3.204.510,33	18,75	948.032,00	2.601.578,35	15,22
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	17.053.000,00	1.179.830,98	3.204.510,33	18,79	948.032,00	2.601.578,35	15,26
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	2.260.000,00	771.334,02	2.174.360,72	96,21	931.284,32	1.588.744,32	70,30
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.260.000,00	771.334,02	2.174.360,72	96,21	931.284,32	1.588.744,32	70,30
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	263.700,00	0,00	263.606,70	99,96	95.606,70	263.606,70	99,96
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.996.300,00	771.334,02	1.910.754,02	95,71	835.677,62	1.325.137,62	66,38
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	5.087.000,00	0,00	80.200,00	1,58	0,00	80.200,00	1,58
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.087.000,00	0,00	80.200,00	1,58	0,00	80.200,00	1,58
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.913.000,00	0,00	80.200,00	1,63	0,00	80.200,00	1,63
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	2.208.000,00	343.367,00	689.205,00	31,21	253.170,00	474.008,00	21,47
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.208.000,00	343.367,00	689.205,00	31,21	253.170,00	474.008,00	21,47
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	261.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.946.500,00	343.367,00	689.205,00	35,41	253.170,00	474.008,00	24,35
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	5.971.000,00	113.546,00	2.173.908,05	36,41	923.284,00	2.064.223,05	34,57
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.971.000,00	113.546,00	2.173.908,05	36,41	923.284,00	2.064.223,05	34,57
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	315.000,00	0,00	603,00	0,19	603,00	603,00	0,19
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.656.000,00	113.546,00	2.173.305,05	38,42	922.681,00	2.063.620,05	36,49
33.31	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	25.306.944,00	1.345.957,93	2.172.991,24	8,59	342.894,48	870.022,31	3,44
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.787.021,00	803.856,93	1.437.656,24	6,04	157.986,48	648.738,31	2,73
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.543.208,00	793.208,93	1.227.358,24	14,37	157.986,48	449.088,31	5,26
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.193.672,00	136.016,69	233.602,97	10,65	23.145,17	119.606,28	5,45
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.620.504,00	494.127,24	696.848,67	19,25	34.984,71	143.925,43	3,98
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.729.032,00	163.065,00	296.906,60	10,88	99.856,60	185.556,60	6,80
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.243.813,00	10.648,00	210.298,00	1,38	0,00	199.650,00	1,31
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	15.243.813,00	10.648,00	210.298,00	1,38	0,00	199.650,00	1,31
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	702.000,00	461.660,00	461.660,00	65,76	9.500,00	9.500,00	1,35
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	702.000,00	461.660,00	461.660,00	65,76	9.500,00	9.500,00	1,35
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	702.000,00	461.660,00	461.660,00	65,76	9.500,00	9.500,00	1,35
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	497.923,00	80.441,00	273.675,00	54,96	175.408,00	211.784,00	42,53
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	497.923,00	80.441,00	273.675,00	54,96	175.408,00	211.784,00	42,53
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	27.000,00	13.800,00	13.800,00	51,11	13.800,00	13.800,00	51,11
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	470.923,00	66.641,00	259.875,00	55,18	161.608,00	197.984,00	42,04
33.31.314	PT CONGRESO INTERNACIONAL DEPORTIVO	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	105.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	PT CAPTUR	15.824.149,00	901.523,32	3.442.895,99	21,76	1.570.121,93	2.508.879,55	15,85
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	15.824.149,00	901.523,32	3.442.895,99	21,76	1.570.121,93	2.508.879,55	15,85
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	15.824.149,00	901.523,32	3.442.895,99	21,76	1.570.121,93	2.508.879,55	15,85
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.682.149,00	857.479,32	3.398.851,99	21,67	1.570.121,93	2.508.879,55	16,00
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.414.300,00	88.434,92	434.724,08	30,74	114.572,95	328.769,16	23,25
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	343.000,00	0,00	8.810,46	2,57	0,00	8.810,46	2,57
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.924.849,00	769.044,40	2.955.317,45	21,22	1.455.548,98	2.171.299,93	15,99
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	142.000,00	44.044,00	44.044,00	31,02	0,00	0,00	0,00
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	142.000,00	44.044,00	44.044,00	31,02	0,00	0,00	0,00
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	106.290.091,92	5.822.302,87	29.066.583,12	27,35	6.832.651,35	20.573.318,72	19,36
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	68.556.136,15	4.081.689,72	22.213.928,65	32,40	5.599.830,82	16.120.329,16	23,51
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	68.556.136,15	4.081.689,72	22.213.928,65	32,40	5.599.830,82	16.120.329,16	23,51
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	68.511.736,15	4.081.689,72	22.201.079,65	32,40	5.599.830,82	16.120.329,16	23,53
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	57.991.995,00	3.810.565,18	18.165.546,42	31,32	4.832.147,54	13.659.661,38	23,55
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	742.080,00	20.006,11	141.654,23	19,09	17.615,43	139.145,38	18,75
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.777.650,00	251.118,43	3.893.879,00	39,82	750.067,85	2.321.522,40	23,74
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94	0,00	0,00	0,00
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94	0,00	0,00	0,00
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	5.383.800,00	278.776,21	883.620,59	16,41	458.435,60	602.383,46	11,19
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.217.000,00	213.967,01	422.337,44	19,05	66.927,45	182.175,31	8,22
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.119.000,00	213.967,01	422.337,44	19,93	66.927,45	182.175,31	8,60
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	515.600,00	44.525,51	64.832,62	12,57	25.251,95	36.967,31	7,17
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.603.400,00	169.441,50	357.504,82	22,30	41.675,50	145.188,00	9,06
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	98.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	98.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	535.000,00	0,00	7.000,00	1,31	0,00	7.000,00	1,31
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	485.000,00	0,00	7.000,00	1,44	0,00	7.000,00	1,44
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.800,00	0,00	7.000,00	6,62	0,00	7.000,00	6,62
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	379.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	564.000,00	5.000,00	15.000,00	2,66	10.000,00	10.000,00	1,77
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	266.000,00	5.000,00	15.000,00	5,64	10.000,00	10.000,00	3,76
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	96.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	5.000,00	15.000,00	8,82	10.000,00	10.000,00	5,88
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	298.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	298.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	491.200,00	5.500,00	15.200,00	3,09	0,00	9.700,00	1,97
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	361.200,00	5.500,00	15.200,00	4,21	0,00	9.700,00	2,69
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	291.200,00	5.500,00	15.200,00	5,22	0,00	9.700,00	3,33



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	1.075.200,00	48.809,20	418.583,15	38,93 %	381.508,15	393.508,15	36,60 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	601.200,00	32.392,59	79.743,51	13,26 %	42.668,51	54.668,51	9,09 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	359.200,00	7.317,59	54.668,51	15,22 %	42.668,51	54.668,51	15,22 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	242.000,00	25.075,00	25.075,00	10,36 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	474.000,00	16.416,61	338.839,64	71,49 %	338.839,64	338.839,64	71,49 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	474.000,00	16.416,61	338.839,64	71,49 %	338.839,64	338.839,64	71,49 %
35.50.504	PT TEATRO	197.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	182.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	31.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	151.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	304.400,00	5.500,00	5.500,00	1,81 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	304.400,00	5.500,00	5.500,00	1,81 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	304.400,00	5.500,00	5.500,00	1,81 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	30.470.455,77	1.459.265,52	5.938.908,78	19,49 %	767.130,70	3.823.052,42	12,55 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	15.045.755,77	920.847,25	2.849.441,59	18,94 %	184.718,18	1.851.479,31	12,31 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.995.755,77	920.847,25	2.849.441,59	25,91 %	184.718,18	1.851.479,31	16,84 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.519.400,00	18.082,16	27.896,54	1,84 %	5.427,56	13.917,02	0,92 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.599.800,00	15.880,20	44.295,09	1,70 %	6.941,16	34.385,82	1,32 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.080.000,00	0,00	66.327,00	6,14 %	0,00	66.327,00	6,14 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	5.796.555,77	886.884,89	2.710.922,96	46,77 %	172.349,46	1.736.849,47	29,96 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.050.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	4.050.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	207.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	207.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	32.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	5.916.000,00	383.736,00	1.509.811,00	25,52 %	368.350,00	1.171.475,00	19,80 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.916.000,00	383.736,00	1.509.811,00	25,52 %	368.350,00	1.171.475,00	19,80 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.020.000,00	253.536,00	1.226.426,00	30,51 %	293.150,00	972.890,00	24,20 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	96.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00	130.200,00	283.385,00	15,74 %	75.200,00	198.585,00	11,03 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	2.702.000,00	99.679,62	304.366,39	11,26 %	45.361,56	205.957,77	7,62 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.630.000,00	99.679,62	304.366,39	11,57 %	45.361,56	205.957,77	7,83 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.090.000,00	98.502,73	300.943,79	14,40 %	45.361,56	203.712,06	9,75 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	540.000,00	1.176,89	3.422,60	0,63 %	0,00	2.245,71	0,42 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	1.871.000,00	0,00	341.998,82	18,28 %	63.862,00	191.248,82	10,22 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.856.000,00	0,00	341.998,82	18,43 %	63.862,00	191.248,82	10,30 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	264.000,00	0,00	7.386,82	2,80 %	0,00	7.386,82	2,80 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	632.000,00	0,00	334.612,00	52,94 %	63.862,00	183.862,00	29,09 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC.DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	4.728.700,00	55.002,65	933.290,98	19,74 %	104.838,96	402.891,52	8,52 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.440.100,00	49.016,15	822.304,48	18,52 %	104.838,96	316.324,52	7,12 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.265.600,00	41.748,35	121.037,17	9,56 %	43.110,55	93.487,10	7,39 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.710.500,00	7.267,80	701.267,31	41,00 %	61.728,41	222.837,42	13,03 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	288.600,00	5.986,50	110.986,50	38,46 %	0,00	86.567,00	30,00 %
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	288.600,00	5.986,50	110.986,50	38,46 %	0,00	86.567,00	30,00 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	768.200,00	1.896,42	27.726,10	3,61 %	6.770,23	25.829,68	3,36 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	768.200,00	1.896,42	27.726,10	3,61 %	6.770,23	25.829,68	3,36 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	759.200,00	1.896,42	27.726,10	3,65 %	6.770,23	25.829,68	3,40 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	85.400,00	0,00	720,00	0,84 %	0,00	720,00	0,84 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	673.800,00	1.896,42	27.006,10	4,01 %	6.770,23	25.109,68	3,73 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	9.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.111.500,00	675,00	2.399,00	0,22 %	484,00	1.724,00	0,16 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.111.500,00	675,00	2.399,00	0,22 %	484,00	1.724,00	0,16 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.100.500,00	675,00	2.399,00	0,22 %	484,00	1.724,00	0,16 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	214.500,00	675,00	2.399,00	1,12 %	484,00	1.724,00	0,80 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	886.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	190.778.845,51	17.668.556,76	54.466.005,06	28,55 %	12.645.834,44	35.849.617,72	18,79 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	98.684.845,00	6.379.889,53	30.555.997,52	30,96 %	8.053.845,16	22.731.416,23	23,03 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	98.684.845,00	6.379.889,53	30.555.997,52	30,96 %	8.053.845,16	22.731.416,23	23,03 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	96.489.845,00	6.349.889,53	30.341.157,92	31,44 %	8.053.845,16	22.546.576,63	23,37 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	86.513.245,00	6.127.789,44	28.523.885,27	32,97 %	7.662.431,78	21.280.272,98	24,60 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.677.000,00	43.586,86	109.059,60	2,33 %	42.330,31	107.123,35	2,29 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.299.600,00	178.513,23	1.708.213,05	32,23 %	348.883,07	1.159.180,30	21,87 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.195.000,00	30.000,00	214.839,60	9,79 %	0,00	184.839,60	8,42 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	2.195.000,00	30.000,00	214.839,60	9,79 %	0,00	184.839,60	8,42 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	87.527.100,51	10.575.963,11	22.369.168,78	25,56 %	4.311.481,78	12.277.281,85	14,03 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	87.527.100,51	10.575.963,11	22.369.168,78	25,56 %	4.311.481,78	12.277.281,85	14,03 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	87.505.494,66	10.575.963,11	22.369.168,78	25,56 %	4.311.481,78	12.277.281,85	14,03 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	41.953.065,00	9.226.998,92	18.336.000,40	43,71 %	3.282.747,19	9.607.777,62	22,90 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	45.552.429,66	1.348.964,19	4.033.168,38	8,85 %	1.028.734,59	2.669.504,23	5,86 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	4.566.900,00	712.704,12	1.540.838,76	33,74 %	280.707,50	840.919,64	18,41 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.981.600,00	706.009,94	1.494.122,88	37,53 %	280.388,00	800.897,94	20,11 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.865.600,00	705.610,04	1.493.722,98	38,64 %	280.388,00	800.897,94	20,72 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	474.600,00	34.432,94	70.994,88	14,96 %	2.411,00	36.561,94	7,70 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.391.000,00	671.177,10	1.422.728,10	41,96 %	277.977,00	764.336,00	22,54 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	116.000,00	399,90	399,90	0,34 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	116.000,00	399,90	399,90	0,34 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	309.900,00	6.694,18	46.715,88	15,07 %	319,50	40.021,70	12,91 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	273.900,00	6.694,18	46.715,88	17,06 %	319,50	40.021,70	14,61 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	204.500,00	5.124,99	42.152,40	20,61 %	319,50	37.027,41	18,11 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.400,00	1.569,19	4.563,48	6,58 %	0,00	2.994,29	4,31 %
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	500.045.362,30	24.881.759,70	112.301.017,59	22,46 %	22.099.354,64	91.207.792,32	18,24 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	298.089.958,19	15.046.672,31	65.213.177,28	21,88 %	11.661.882,03	45.800.536,11	15,36 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	285.066.424,69	14.745.662,25	64.738.775,25	22,71 %	11.661.882,03	45.647.139,54	16,01 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	139.251.715,00	8.355.912,36	39.832.723,03	28,60 %	9.553.199,25	30.239.570,43	21,72 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	83.173.715,00	5.998.743,21	27.317.236,36	32,84 %	7.303.422,18	20.075.670,60	24,14 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.119.200,00	1.535.500,85	2.500.266,89	27,42 %	1.144.626,86	1.769.216,85	19,40 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	46.948.800,00	821.668,30	10.015.219,78	21,33 %	1.105.150,21	8.394.682,98	17,88 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	145.814.709,69	6.389.749,89	24.906.052,22	17,08 %	2.108.682,78	15.407.569,11	10,57 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	65.681.000,00	0,00	3.127.854,45	4,76 %	801.871,90	2.053.307,64	3,13 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	80.133.709,69	6.389.749,89	21.778.197,77	27,18 %	1.306.810,88	13.354.261,47	16,66 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	741.150,00	301.010,06	321.005,46	43,31 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	587.350,00	301.010,06	321.005,46	54,65 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	244.150,00	1.184,00	21.179,40	8,67 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	343.200,00	299.826,06	299.826,06	87,36 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	11.482.383,50	0,00	153.396,57	1,34 %	0,00	153.396,57	1,34 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.222.383,50	0,00	153.396,57	1,37 %	0,00	153.396,57	1,37 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	4.400.000,00	0,00	153.396,57	3,49 %	0,00	153.396,57	3,49 %
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.822.383,50	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	28.082.480,00	108.452,96	2.604.626,75	9,27 %	106.325,09	2.496.173,79	8,89 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	582.480,00	6.959,96	7.159,92	1,23 %	59,09	199,96	0,03 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	216.480,00	6.959,96	7.159,92	3,21 %	59,09	199,96	0,09 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.720,00	6.265,03	6.464,99	3,07 %	59,09	199,96	0,09 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760,00	694,93	694,93	12,06 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	10.000.000,00	0,00	1.554.717,53	15,55 %	0,00	1.554.717,53	15,55 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	1.554.717,53	15,55 %	0,00	1.554.717,53	15,55 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	10.000.000,00	0,00	1.554.717,53	15,55 %	0,00	1.554.717,53	15,55 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	10.000.000,00	101.493,00	1.042.749,30	10,43 %	106.266,00	941.256,30	9,41 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000.000,00	101.493,00	1.042.749,30	13,03 %	106.266,00	941.256,30	11,77 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	8.000.000,00	101.493,00	1.042.749,30	13,03 %	106.266,00	941.256,30	11,77 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	158.665.244,11	9.655.235,91	43.945.811,59	27,70 %	10.199.185,64	42.464.735,27	26,76 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	137.846.794,11	8.605.374,80	40.211.228,20	29,17 %	9.194.462,71	39.265.350,99	28,48 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	137.196.094,11	8.590.951,04	40.196.804,44	29,30 %	9.194.462,71	39.265.350,99	28,62 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.853.000,00	24.801,89	197.235,62	6,91 %	103.348,19	181.809,66	6,37 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	133.956.000,00	8.566.149,15	39.998.554,00	29,86 %	9.091.114,52	39.082.526,51	29,18 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	387.094,11	0,00	1.014,82	0,26 %	0,00	1.014,82	0,26 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	650.700,00	14.423,76	14.423,76	2,22 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	650.700,00	14.423,76	14.423,76	2,22 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.676.600,00	7.668,47	11.242,29	0,67 %	881,00	3.573,82	0,21 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	676.600,00	7.668,47	11.242,29	1,66 %	881,00	3.573,82	0,53 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	552.600,00	7.668,47	11.242,29	2,03 %	881,00	3.573,82	0,65 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	3.545.200,00	21.396,09	1.507.040,86	42,51 %	1.000,00	1.485.644,77	41,91 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.389.200,00	21.396,09	1.507.040,86	44,47 %	1.000,00	1.485.644,77	43,83 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.139.200,00	21.396,09	1.507.040,86	48,01 %	1.000,00	1.485.644,77	47,33 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	366.000,00	0,00	6.500,00	1,78 %	3.500,00	6.500,00	1,78 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	366.000,00	0,00	6.500,00	1,78 %	3.500,00	6.500,00	1,78 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	0,00	6.500,00	5,60 %	3.500,00	6.500,00	5,60 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	4.042.200,00	749.800,00	749.800,00	18,55 %	749.800,00	749.800,00	18,55 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.847.200,00	749.800,00	749.800,00	19,49 %	749.800,00	749.800,00	19,49 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000,00	749.800,00	749.800,00	20,83 %	749.800,00	749.800,00	20,83 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	1.000.000,00	0,00	3.314,00	0,33 %	3.314,00	3.314,00	0,33 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000,00	0,00	3.314,00	0,33 %	3.314,00	3.314,00	0,33 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	620.000,00	0,00	3.314,00	0,53 %	3.314,00	3.314,00	0,53 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	10.188.450,00	270.996,55	1.456.686,24	14,30 %	246.227,93	950.551,69	9,33 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.188.450,00	270.996,55	1.456.686,24	14,30 %	246.227,93	950.551,69	9,33 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.692.200,00	153.608,62	856.848,31	18,26 %	184.827,93	616.821,69	13,15 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.496.250,00	117.387,93	599.837,93	10,91 %	61.400,00	333.730,00	6,07 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	173.400,00	214,70	2.216,55	1,28 %	59,09	2.001,85	1,15 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.400,00	214,70	2.216,55	1,28 %	59,09	2.001,85	1,15 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	73.800,00	214,70	2.216,55	3,00 %	59,09	2.001,85	2,71 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.800,00	214,70	2.216,55	8,59 %	59,09	2.001,85	7,76 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	15.034.280,00	71.183,82	535.185,42	3,56 %	131.902,79	444.345,30	2,96 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.999.480,00	17.100,00	215.662,34	7,19 %	46.559,09	153.562,34	5,12 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.146.480,00	17.100,00	201.762,34	17,60 %	46.559,09	139.662,34	12,18 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.480,00	0,00	2.512,34	5,91 %	59,09	2.512,34	5,91 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.104.000,00	17.100,00	199.250,00	18,05 %	46.500,00	137.150,00	12,42 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	0,00	13.900,00	0,75 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	0,00	13.900,00	0,75 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.034.800,00	7.200,00	53.250,00	5,15 %	7.200,00	53.250,00	5,15 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	7.200,00	53.250,00	16,06 %	7.200,00	53.250,00	16,06 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	50,00	0,11 %	0,00	50,00	0,11 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	7.200,00	53.200,00	18,60 %	7.200,00	53.200,00	18,60 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBL.URBANOS	3.600.000,00	28.740,12	248.129,38	6,89 %	60.000,00	219.389,26	6,09 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.600.000,00	28.740,12	248.129,38	6,89 %	60.000,00	219.389,26	6,09 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	3.600.000,00	28.740,12	248.129,38	6,89 %	60.000,00	219.389,26	6,09 %
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.400.000,00	18.143,70	18.143,70	0,76 %	18.143,70	18.143,70	0,76 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.400.000,00	18.143,70	18.143,70	0,76 %	18.143,70	18.143,70	0,76 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.400.000,00	18.143,70	18.143,70	0,76 %	18.143,70	18.143,70	0,76 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	33.183.389,85	974.120,21	7.580.536,37	22,84 %	1.686.165,96	5.557.596,71	16,75 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.897.935,85	855.754,26	6.924.108,04	24,82 %	1.483.424,87	5.197.772,33	18,63 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.419.937,85	831.370,39	3.848.285,55	30,98 %	998.626,11	2.883.590,61	23,22 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.311.937,85	831.370,39	3.848.285,55	31,26 %	998.626,11	2.883.590,61	23,42 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.280.375,00	645.044,52	3.132.302,60	33,75 %	824.929,17	2.373.157,06	25,57 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	254.200,00	18.933,15	24.557,12	9,66 %	10.726,81	16.333,05	6,43 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.680.450,00	167.392,72	691.425,83	25,80 %	162.970,13	494.100,50	18,43 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	46.912,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	316.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	307.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	279.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	15.161.198,00	24.383,87	3.075.822,49	20,29 %	484.798,76	2.314.181,72	15,26 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.454.000,00	0,00	223.875,00	9,12 %	30.563,00	94.647,00	3,86 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.196.000,00	0,00	205,00	0,02 %	0,00	205,00	0,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.258.000,00	0,00	223.670,00	17,78 %	30.563,00	94.442,00	7,51 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.707.198,00	24.383,87	2.851.947,49	22,44 %	454.235,76	2.219.534,72	17,47 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	1.010.000,00	0,00	2.160,00	0,21 %	0,00	2.160,00	0,21 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11.697.198,00	24.383,87	2.849.787,49	24,36 %	454.235,76	2.217.374,72	18,96 %
38.81	PT EPADEL	1.822.900,00	20.746,66	83.500,61	4,58 %	31.092,17	54.075,95	2,97 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	773.900,00	20.746,66	25.936,61	3,35 %	21.170,17	24.389,95	3,15 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.100,00	20.746,66	25.936,61	4,31 %	21.170,17	24.389,95	4,05 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	73.400,00	107,35	671,07	0,91 %	29,35	563,72	0,77 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	528.700,00	20.639,31	25.265,54	4,78 %	21.140,82	23.826,23	4,51 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	530.000,00	0,00	57.564,00	10,86 %	9.922,00	29.686,00	5,60 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	0,00	57.564,00	12,94 %	9.922,00	29.686,00	6,67 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.000,00	0,00	36,00	0,04 %	0,00	36,00	0,04 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	364.000,00	0,00	57.528,00	15,80 %	9.922,00	29.650,00	8,15 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	519.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	88.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	63.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	2.450.554,00	88.439,82	506.532,18	20,67 %	166.119,60	248.532,36	10,14 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.674.554,00	14.999,82	369.627,18	22,07 %	29.679,60	111.627,36	6,67 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.401.554,00	14.999,82	369.627,18	26,37 %	29.679,60	111.627,36	7,96 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	161.700,00	1.420,27	6.858,76	4,24 %	203,90	5.438,49	3,36 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.129.000,00	13.579,55	362.768,42	32,13 %	29.475,70	106.188,87	9,41 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	110.854,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	273.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	776.000,00	73.440,00	136.905,00	17,64 %	136.440,00	136.905,00	17,64 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	751.000,00	73.440,00	136.905,00	18,23 %	136.440,00	136.905,00	18,23 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	154.000,00	0,00	465,00	0,30 %	0,00	465,00	0,30 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	597.000,00	73.440,00	136.440,00	22,85 %	136.440,00	136.440,00	22,85 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	923.500,00	9.179,47	66.395,54	7,19 %	5.529,32	57.216,07	6,20 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	923.500,00	9.179,47	66.395,54	7,19 %	5.529,32	57.216,07	6,20 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	892.000,00	9.179,47	66.395,54	7,44 %	5.529,32	57.216,07	6,41 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	147.000,00	42,94	20.564,61	13,99 %	59,09	20.521,67	13,96 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	745.000,00	9.136,53	45.830,93	6,15 %	5.470,23	36.694,40	4,93 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.465.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.047.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	11.940.680,00	859.786,18	4.249.294,37	35,99 %	988.089,84	2.678.594,36	22,43 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.940.680,00	859.786,18	4.249.294,37	35,99 %	988.089,84	2.678.594,36	22,43 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.940.680,00	859.786,18	4.249.294,37	35,99 %	988.089,84	2.678.594,36	22,43 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.655.080,00	859.786,18	4.249.294,37	36,46 %	988.089,84	2.678.594,36	22,98 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.425.920,00	679.733,58	3.190.401,75	33,85 %	851.486,16	2.386.443,30	25,32 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	859.160,00	1.593,34	4.961,84	0,58 %	2.514,96	4.747,12	0,55 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.370.000,00	178.459,26	1.053.930,78	76,93 %	134.088,72	287.403,94	20,98 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	285.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	465.872,30	2.750.863,28	18,53 %	573.670,72	1.994.257,50	13,43 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.845.000,00	465.872,30	2.750.863,28	18,53 %	573.670,72	1.994.257,50	13,43 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.845.000,00	465.872,30	2.750.863,28	18,53 %	573.670,72	1.994.257,50	13,43 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	465.872,30	2.750.863,28	18,53 %	573.670,72	1.994.257,50	13,43 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	14.845.000,00	465.872,30	2.750.863,28	18,53 %	573.670,72	1.994.257,50	13,43 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.759.880,69	8.528.858,35	0,00 %	1.958.462,09	8.200.785,28	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	1.759.880,69	8.528.858,35	0,00 %	1.958.462,09	8.200.785,28	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	1.759.880,69	8.528.858,35	0,00 %	1.958.462,09	8.200.785,28	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	1.759.880,69	8.528.858,35	0,00 %	1.958.462,09	8.200.785,28	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.759.880,69	8.528.858,35	0,00 %	1.958.462,09	8.200.785,28	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-85.706,21	25.381.885,39	0,00 %	7.129.920,46	22.307.720,54	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-85.706,21	25.381.885,39	0,00 %	7.129.920,46	22.307.720,54	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-85.706,21	25.381.885,39	0,00 %	7.129.920,46	22.307.720,54	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-85.706,21	25.381.885,39	0,00 %	7.129.920,46	22.307.720,54	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-85.706,21	25.381.885,39	0,00 %	7.129.920,46	22.307.720,54	0,00 %
TOTALES		1.295.868.778,17	80.998.671,07	359.942.005,08	27,78 %	84.638.904,48	272.527.405,09	21,03 %



ALTAS y BAJAS MES DE ABRIL 2018

MENSUAL ABRIL 2018		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	6
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	18	29
BECAS	9	25

